



**ACTA Nº 2 DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA
EL DÍA 25 DE MARZO DE 2010.**

ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García

Concejales:

Dña. Emérita Martínez Martín

D. Domingo Corral González

Dña. Bárbara Palmero Burón

D. Manuel Vega Espinosa

Dña. Cristina Castro Ruiz

D. José A. de Dios Mateos

Dña. Marian García Gangoso

D. Mario García Cadenas

D. Justo Madera Ledo

D. Manuel García Guerra

D. Vicente Matilla Lorenzo

Dña. Inmaculada García Rioja

Dña. Purificación Fraile García

D. M. Fernando Marcos Rodríguez

D. Manuel Burón García

Secretaria:

Dña. Mercedes Tagarro Combarros

Interventor de Fondos:

D. Ignacio Pérez Muñoz

En la Casa de Cultura “La Encomienda”, habilitada provisionalmente como Salón de Plenos, siendo las veinte horas y cinco minutos, del día veinticinco de marzo de dos mil diez, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Mañanes García. Excusa su ausencia, el Concejal de Medio Ambiente D. Juan Dúo Torrado.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE ENERO DE 2010.

D. Domingo Corral indica que en el punto tercero del Orden del Día, en las adscripciones de los miembros del Grupo Socialista a las Comisiones Informativas y Órganos Colegiados, figuran dos titulares del Grupo Socialista en algunas Comisiones Informativas, pide aclaración al respecto.



La Sra. Secretaria explica que conservan la titularidad, ya que antes estaban dos titulares del Grupo Socialista y la siguen conservando.

El Sr. Burón indica que en la página 23, párrafo tercero, donde dice: “... no solapando la ley antes, pagando” debe decir: “... *no solapando la ley, antes pagando*”

A continuación es aprobada por unanimidad de los Concejales presentes, el acta celebrada el día 28 de enero de 2010.

2. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2010.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Ferias y Mercados, de fecha 22 de marzo de 2010, que es el siguiente:

“En relación con la propuesta de aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2.010.

La Comisión Informativa de Hacienda, Ferias y Mercados dictamina favorablemente el asunto por cuatro votos a favor del Grupo Popular, una abstención del Grupo Socialista, una abstención del Grupo Izquierda Unida - Los Verdes y un voto en contra del Concejil no adscrito, D. Vicente Matilla Lorenzo, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2010, que asciende a 13.172.000 euros tanto en gastos como en ingresos.

SEGUNDO.- Exponer el Presupuesto General aprobado inicialmente al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Abierto turno de intervenciones, **por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, D. Manuel Burón**, indica que primer lugar, desde IU quieren reconocer el gran trabajo de los funcionarios y principalmente del Sr. Interventor que han elaborado el proyecto de Presupuestos, en la que sin duda, habrá sido una ardua tarea la de conseguir cuadrar los números.

Mención especial al Sr. Interventor Municipal que ha tenido la deferencia de facilitar a los grupos de la oposición el Presupuesto elaborado también con la estructura anterior, ya derogada, para facilitar la comparación con Presupuestos anteriores.

También felicitar al Concejil de Hacienda por haber mejorado respecto al año 2009 y presentarlos un par de meses antes.

Indica el Sr. Burón que por ser los Presupuestos Municipales la base de gestión del Equipo de Gobierno y donde plasmar y materializar los proyectos, desde I. U. ejerce la función crítica y dicen No a este Presupuesto.

La crítica y el voto negativo de Izquierda Unida lo centran en varios aspectos:

- Las inversiones reales se continúan sustentando en préstamos y venta de terrenos (recetas tan criticadas por Uds. desde la oposición y que ahora aplican sin miramientos). Y no sólo eso, sino que respecto al Presupuesto 2009 se reducen a la mitad, del 12 al 6%.

Lamentablemente el sino de los Presupuestos de este Ayuntamiento, año tras año, tienen el mismo diagnóstico y las mismas recetas.

Los informes de Intervención llevan muchos años advirtiéndolo, “controlar el gasto corriente, especialmente el de personal, medidas, entre otras, que permitirían aumentar el ahorro neto. Y año tras año, la advertencia es la misma “que el Ayuntamiento puede tener problemas para financiar los Planes Provinciales y las inversiones, teniendo en cuenta que gran parte de ellas se financian con préstamos”.



Respecto al Presupuesto de 2009, para el 2010 se presupuesta el 41% para gastos de personal (un 3% más) y el 38% para gasto corriente (un 2% más), pregunta al Sr. de Dios si esto es estar en crisis, (sólo el aumento en estas dos partidas es casi similar a la que dedica a Inversiones, o lo que es lo mismo, a la bajada en estas).

El Sr. Burón dice que su Grupo no pone en duda la crisis, pero si en que se gasta el dinero, qué prioridades hay para unos y para otros, pregunta si para Uds. las pistas de tenis y pádel o la ciudad deportiva, (que después habrá que mantener...)

Manifiesta el Sr. Burón que es mal camino para crear empleo, y menos aún para llegar al pleno empleo prometido.

- También aduce la bajada de ingresos por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras o la Tasa por licencias urbanísticas por la crisis inmobiliaria, pero nada dice de los ingresos que es incapaz de cobrar, como los cerca de 100.000 € por las tasas del mercadillo, u otros que prescriben...

Pero sin embargo presume de titulares asegurando que “en este mandato no se van a subir los impuestos bajo ningún concepto”, a pesar que Intervención le hace notar que los impuestos no suben en Benavente desde el año 2004.

- Dice al Sr. De Dios que continúan “viviendo al día”, gastando casi más que se ingresa, como así demuestra el más bajo ahorro neto que se recuerda, 19.321 €

Y aún se atreve a criticar el Fondo Estatal, si en 2009 le vino a ver Zapatero para arreglarle el Presupuesto, este año debería darle alojamiento en su casa, porque gracias a los 315.000 € para gasto corriente ha podido cuadrar el Presupuesto.

Y además, ¿Cuántos años tendrían que transcurrir para que el Ayuntamiento de Benavente alcanzase inversiones por el valor del Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local por 1.748.986 €? Se lo diré, con este ahorro neto de 19.321 € más de 90 años.

- Indica el Sr. Burón que no sólo es el presente, es el futuro incierto y más que gris que se cierne sobre los benaventanos, cuando Benavente tenga que pagar el abastecimiento del río Tera en que se incrementa el recibo del agua de forma geométrica o por no citar que hay que amortizar la depuradora, mantener el Centro Cívico, el Centro de Interpretación de los Ríos, nivelar los costes de la gestión de Residuos Sólidos Urbanos o los costes de la nueva Guardería..., entonces volverán a preguntarle por la subida de impuestos.

- Como no citar el otro caballo de batalla, la política de personal (se lleva el 41% del Presupuesto), tendrá que empezar a buscar financiación para crear nuevas plazas y programas.

El Anexo de Personal indica que existen 81 plazas de personal laboral fijo, de las que aún quedan 37 vacantes. Y que el importe del personal contratados para 2010, y que no tiene encaje presupuestario en las vacantes del personal laboral fijo asciende a 480.385 €

Le pregunta el Sr. Burón porqué el Sr. de Dios no sumó este importe para aumentar el ahorro neto.

Por no citar las subidas salariales del Reglamento de Funcionarios y del Convenio de Personal Laboral por encima de lo que determina la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para Izquierda Unida el Ayuntamiento de Benavente parece ser la única empresa a la que aún no le ha llegado la crisis.

Le dice al Sr. de Dios que es cierto que tenemos una ratio de endeudamiento del 65%, pero le pregunta ¿qué tenemos?, explíquele a los benaventanos qué inversiones ha materializado este Equipo de Gobierno, porque salvo las del Fondo Estatal y en menor medida el Plan de Convergencia de la



Junta, y la Guardería que se está haciendo casi nos quedamos como en 2009, con más badenes y bolardos.

Al final, como en 2009 este Presupuesto nace con algunas partidas que prácticamente estarán fundidas cuando entre en vigor, y otras con crédito insuficiente. Pregunta cuantos Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito tendremos.

Insiste que su Grupo vota no a este Presupuesto por todas estas razones, y ello a pesar que tal y como está la situación sino hubiera otro Fondo Estatal, este sería el último Presupuesto legal, porque sin esa ayuda, tal y como advierte Intervención, el Ayuntamiento de Benavente no podrá cubrir el gasto ordinario con los ingresos corrientes ni podrá cuadrar las cuentas del Presupuesto de 2011.

Aunque tal y como refiere el Sr. Interventor, desde IU ya no tenemos esperanzas que llegue a producirse la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma que refuerce la Autonomía Local y la suficiencia financiera de los ayuntamientos, aunque en año preelectoral quién sabe quizás la Junta, si puede hacer un guiño con un nuevo Plan de Convergencia que permita financiar gasto corriente.

Por el Grupo Socialista, Purificación Fraile, manifiesta que hoy es el Pleno que más expectativas genera, ya que debatirán los Presupuestos que indican como trabaja el Equipo de Gobierno este año.

Indica que su Grupo no apoyará estos presupuestos, desde el año 2007 son los presupuestos más bajos presentados por el Equipo de Gobierno. Las explicaciones que se están dando es que es un presupuesto que tienen que ajustarse a las circunstancias, se argumenta por la recesión económica, por la crisis, por el desplome del ICIO, la disminución de tasas de licencias urbanísticas y de la disminución de tributos del Estado.

Indica Dña. Purificación Fraile, mostrando una gráfica, que si nos fijamos en los ingresos corrientes se pueden ver las tasas que de 2007 se han mantenido; los ingresos patrimoniales han disminuido y las trasferencias corrientes han aumentado, curiosamente se está repitiendo que los tributos del Estado de este año han descendió, es cierto que han descendido en relación con los del año pasado en 200.000 €, pero la Administración del Estado ha establecido un en el aumento de la productividad contestatal para el empleo y la sostenibilidad local que suponen 315.108 €, es decir que se reciben 115.000 € más que el año anterior, y también de la Diputación se recibe ayuda al gasto corriente que son 25.000 € sin estas trasferencias no hubiera sido posible cuadrar el presupuesto.

Cree Dña. Purificación Fraile que este Ayuntamiento no tienen capacidad para asumir el gasto ordinario con los ingresos corrientes, estos representan el 89% de los ingresos. Sin embargo los ingresos de capital han descendido considerablemente, estos emanan de la enajenación de bienes, de trasferencias de capital, de la Administración General de las Comunidades Autónomas ha descendido aproximadamente 1.000.000 €

Estos ingresos de capital, en relación con años pasados, queda reducido al 11% de todos los ingresos. En 2007 estos ingresos representaban el 30% del presupuesto, se preguntan que inversión se puede esperar con solamente el 11% del presupuesto, si el 89% es para el gasto ordinario.

Con respecto al gasto corriente, la Sra. Fraile presenta una gráfica y explica que va en aumento desde 2007, especialmente los gastos de personal, la gráfica representa el 41% del presupuesto general, se contempla el aumento de salario por encima de lo que la Ley del Presupuesto General del Estado establece, la modificación del catálogo de puestos de trabajo con una subida del complemento específico y también el aumento de la productividad, en 2009 estaban asignados unos cinco millones para productividad y al terminar el año este aumento había superado los cinco millones en 197.000 €



Dice que hay un aumento de los pasivos financieros que cada año han ido aumentando, los bienes corrientes y servicios también han ido aumentando cada año, pero las inversiones reales han disminuido en un 50% con respecto al año pasado. El ahorro neto de este año solamente está entorno a los 19.000 € que también ha descendido considerablemente, ya que en 2008 era de 140.000 €

La mitad de las inversiones reales, como son las viviendas de promoción pública, pabellón de La Rosaleda, son inversiones afectadas, es decir que sino se venden los terrenos no se pueden llevar a cabo. La única inversión visible que hay para este año, son los Fondos Estatales de 1.700.000 € también a los Planes Provinciales que suponen el 60 % aproximadamente.

Insiste que el Grupo Socialista no darán su apoyo a los presupuestos por lo expuesto anteriormente.

D. Vicente Matilla Lorenzo, Concejal no adscrito, le dice al Sr. de Dios que le ha visto tomar pocas notas, para la cantidad de preguntas que se le han hecho.

Indica el Sr. Matilla que estos presupuestos han llevado el mismo procedimiento que en años anteriores, es decir, como siempre se han presentado en sociedad antes de presentarlos a la propia Comisión Informativa de Hacienda, en la que podrían haber presentado alguna enmienda, o alguna propuesta.

Son presupuestos que van a generar un bajo nivel de ejecución, por la reiterada ineficacia en la ejecución de este Equipo de Gobierno tienen en el capítulo VI, es decir, en las inversiones.

Por otra parte este es un presupuesto que está agotado, y en parte casi gastado. Dice el Sr. Matilla que este presupuesto, debería de servir al Equipo de Gobierno para que pidiese disculpas a los ciudadanos por el bajo nivel de inversiones que tiene, se ha reducido a 800.000 €

En el proyecto económico que se tiene para este año, en el fondo no aborda ninguna de las soluciones a los grandes y múltiples problemas que tiene la Ciudad, y sobre todo en estos tiempos de crisis. Asegura el Sr. Matilla que lo que se debate hoy no se cumplirá, y sufrirá variaciones a lo largo de toda la legislatura, pone como ejemplo reciente como es la modificación de crédito en torno a los 40.000 € para pagar gastos de personal.

Este presupuesto es hacer que el proyecto tenga oficialidad, de lo que en fondo no tenga rigurosidad para poderse enfrentarse a los problemas y sobre todo que estén alejados de la realidad económica y social que está viviendo la Ciudad. El presupuesto global decrece unos 500.000 € pero desgraciadamente los gastos corrientes aumentan, estos en 2009 representan aproximadamente el 79% del presupuesto global, sin embargo en este presupuesto, con un bajo nivel de inversiones, el gasto corriente supone el 84% del presupuesto. Las inversiones para crear riqueza han disminuido un 50% con respecto a la del año anterior, y en mayor medida con respecto a años anteriores. Lo más grave es que las inversiones más importantes que prometen como el Benavente III, o las viviendas sociales, una no aparece y la otra recibe dinero porque las partidas asignadas no se han llegado a ejecutar.

Dice que un año más no ven que en este presupuesto se plantee ningún proyecto nuevo en la Ciudad, proyectos que deberían impulsar el desarrollo de la misma. Están convencidos que los compromisos que adquiere el Equipo de Gobierno son poco creíbles, ya que entre lo que prometen y realizan hay una diferencia abismal.

Indica que la presentación de este presupuesto es un trámite, una puesta en escena, tienen que cumplir con la legalidad y porque los ciudadanos están encima de cuando se presentan los presupuestos. Insiste que estos presupuestos no van a cumplir todos los compromisos que la Ciudad tiene para su desarrollo y más adelante se van presentando modificaciones a lo largo del año.



Falta planificación, ya que las obras e inversiones del capítulo VI que hasta ahora han hecho en todos los presupuestos no han llegado en ningún caso a un nivel de ejecución de un 20%, excepto en el Plan E porque sino se perdería la subvención.

Lo presentan a los medios de comunicación a bombo y platillo, como el Benavente III y no se ha gastado ni un solo euro.

En resumen, cree el Sr. Matilla que este presupuesto será eternas promesas y reiterados incumplimientos.

Dice el Sr. Matilla que tiene una serie de dudas y pregunta al Sr. de Dios, como responsable de Hacienda, primero qué medidas ha tomado o va a tomar en el presupuesto para contener el gasto corriente. Segundo, cómo tiene previsto movilizar los recursos disponibles de este Ayuntamiento para que el año que viene no haya un gran déficit presupuestario. Y la tercera que diseño tiene planteado desde la perspectiva de la salvaje reducción de inversión de la misma.

Por el Grupo Popular, el **D. José A. de Dios**, indica que el ahorro bruto es de 745.124 € que aplicando los descuentos se queda en de 19.321 €, manifiesta que el Equipo de Gobierno tomó la responsabilidad de gobernar este Ayuntamiento y ha sido escrupuloso y transparente, y la ambición de todos es poder hacer más inversiones y mayores importes para todos los colectivos.

En el capítulos de ingresos hay un recorte de las transferencias del Estado de 330.000 € pasa a 280.000 € dice que no tienen nada que agradecer al Gobierno de la Nación.

Indica que se creó el Plan E, con 340.000 € por presión de la Federación Española y Regional de Municipios y por presión de todos los Ayuntamientos, ya que somos la cenicienta del Gobierno de la Nación, quieren ahogarnos y que seamos como los andaluces, que tengamos el PER, que estamos sometidos a un dinero y ser corderos de ellos.

Este Equipo de Gobierno el año pasado puso en marcha la ley de estabilidad presupuestaria, cosa que no hizo el anterior Equipo de Gobierno.

Le recuerda que entre impuestos y venta de parcelas recaudaron más de cinco millones de euros, y no hicieron ninguna actuación en Benavente.

En el capítulo de impuestos, hay una reducción importante en 180.000 € insiste que son coherentes y respetuosos con el pueblo y no inflan los presupuestos.

En cuanto al ICIO, hay una tabla en el informe de Intervención con una bajada de 1.000.000 € y en tasas 200.000 €

En gastos indica el Sr. de Dios que se está haciendo frente a una presión fiscal que nos está sometiendo el Gobierno de la Nación, a todas las empresas, a la economía familiar y todos los que ellos creen que puede efectuar una mayor recaudación, como es la subida de la electricidad, gas, gasoil, seguridad social, IRPF, próximamente el IVA, más retenciones en el patrimonio, los ciudadanos están perdiendo poder adquisitivo por una mala política fiscal.

Si todas estas subidas repercuten en la economía de las haciendas locales se ven privadas de poder efectuar inversiones y destinar más subvenciones a los colectivos necesitados, que en la actualidad va en aumento, pone como ejemplo la Asociación Caritas que se está desbordando, pero desde el Ayuntamiento se está haciendo una gran esfuerzo a ciertos colectivos, como es este.

Recuerda que existen una serie de servicios que los ciudadanos de Benavente se están sirviendo de ellos y que son deficitarios para las arcas municipales, como es la utilización de las piscinas, el teatro, abastecimiento de agua, tratamiento y recogida de residuos, pero no se ha subido la presión fiscal municipal desde hace seis años.



Dice que el anterior Equipo de Gobierno no entiende de economía, subió impuestos y vendió parcelas para hacer unos presupuestos bonitos, con un ahorro neto de unos 400.000 € y después no invirtieron como el caso del museo. En el año 2004 se vendieron parcelas y destinó dinero a gasto corriente, cosa que este Gobierno hasta ahí no ha llegado.

Todos estos ejercicios tienen un coste superior para el Ayuntamiento de lo que recauda por ellos hace que Benavente lleve más de seis años sin subida de impuestos, ni tasas, sino que se han bajado con lo cual la presión fiscal municipal no existe, anticipa que este año la entrada a la Femag será gratuita. También se está estudiando una reducción de tasas para un colectivo de esta Ciudad.

Intentan que haya menos presión fiscal porque hay muchas familias en Benavente que están pasando verdaderas necesidades, además quieren ser rigurosos y que todas las partidas estén recogidas en el presupuesto, es decir, que hay una serie de partidas podrían haberlas dejado sin importe en ahorro corriente pero no lo han hecho como es el caso de dos actos de la Concejalía de de Cultura.

Indica que el ratio de endeudamiento de este Ayuntamiento está entorno al 60% y el máximo permitido es el 110 %, hay una horquilla de un 50%. Se hizo público el endeudamiento de ayuntamientos por habitantes, al 31 de diciembre de 2004 era de 135 € por habitantes, en diciembre de 2007 era de 300 € más del doble.

El informe emitido por el Sr. Interventor, el cual respeta y jamás ha puesto en duda su imparcialidad, hace las observaciones que estima convenientes para el buen desarrollo de la actividad municipal. El informe habla de más temas que ahorro neto, el Sr. Matilla solamente coge la que más rentabilidad política le interesa sin importarle la presión fiscal y los más necesitados de la Ciudad.

Dice que los gobiernos de izquierda aplican más presión fiscal, más subida de impuestos, más paro y más pobreza, esto es lo que hay en nuestra Ciudad y en nuestra España, y con el agravante que ya no nos creen fuera de nuestras fronteras, nos está hipotecando y no se sabe hasta cuando. Esto repercute en las economías de las empresas, de las familias y de los Ayuntamientos, con efecto dominó. Se han cerrado en España 141.000 € y la culpa la tiene el Gobierno de la razón.

En inversiones, sin pasar por presupuestos, ya que sino el coeficiente que se aplicaría al tema de personal quedaría reducido al 25 %. Del Gobierno Central han llegado 6.000.100 € de Interreg 816.000 € de la Junta de Castilla y León 13.000.608 € de la Diputación Provincial 2.986.000 € esto arroja un total de 23.516.000 €

En cuanto a ese caballo de batalla del “personal”, el presupuesto de 2004 fue de 3.037.000 € en 2005 fue de 4.630.000 € subió el Grupo Socialista 1.600.000 € en un año el capítulo de peatonal, el criticar esto es tener “cara política”. En el año 2006 el importe fue de 4.787.000 € y en 2007 fue de 5.120.000 € Su Grupo en este año ha sido 5.335.000 € Dice el Sr. de Dios que el Equipo de Gobierno anterior en tres años subieron en personal 1.974.000 €

En el año 2005 subió al presupuesto 1.592.000 € en 2006 subió 157.000 € en 2007 subió 224.000 € compara con sus subidas diciendo que en 2008 fue de 42.000 € en 2009 fue de 147.000 € y en 2010 fue de 132.000 € nunca ha llegado a la subida mínima del Grupo Socialista.

En el segundo turno de intervención D. Manuel Burón le dice al Sr. de Dios que con la izquierda hay más presión fiscal pero con la derecha hay más esclavitud y más limosna.

Indica que es cierto que los Ayuntamientos sean la “cenicienta”, pero el Gobierno Regional lleva el mismo camino que el Central.

Dice que el Sr. de Dios no responde a ninguna de las preguntas formuladas, aunque dice que no tienen que agradecer al Plan E podían renunciar a el.



Quiere que responda que tienen los benaventanos ahora que no tuvieron hace tres años, no se sabe nada de sus proyectos estrella y estamos en año preelectoral.

Si se refieren a la mala planificación económica que tiene el Equipo de Gobierno, salvo algunas modificaciones, recuerda que en el año 2009 pasábamos de 30 modificaciones presupuestarias.

Cuando habla de un Ayuntamiento serio, modélico, con proyección de futuro no puede depender de préstamos y venta de suelo, y le recuerda en el mandato anterior cuando decía que así gobernaba cualquiera y así gestiona cualquiera, pues es lo que está haciendo ahora el actual Equipo de Gobierno, pero generar recursos en base a gestiones con otras administraciones como es la Diputación y Junta, para I.U. estas administraciones que siendo del mismo signo político les ha defraudado.

Dice el Sr. Burón que desde su Grupo le han tendido la mano para el consenso con el resto de grupos, para hacer un plan económico financiero que abarque materias como personal, también se han hecho propuestas a lo largo de estos años, mediante moción se habló de reducción de sueldos, de reducción de percepciones a los Grupo Políticos, actualización de tasas e impuestos, inspección, actualización de padrones etc., insiste diciendo que hay que recortar el gasto corriente y de personal, como aconseja el informe de intervención.

Dña. Purificación Fraile indica que se está haciendo bandera de que no se ha aumentado la presión fiscal a los ciudadanos, se pregunta si las trasferencias de capital han reducido, si las tasas no se actualizan, de donde sacará el dinero el Ayuntamiento y cómo hará frente a los gastos. Las trasferencia son menores y no se quiere aumentar la presión fiscal, sin embargo el Ayuntamiento sigue teniendo aumentos, en la recogida de los residuos sólidos pasan de costas 10 €/la tonelada a costar 30 € la depuración de las aguas, el abastecimiento de agua potable etc., se pregunta de donde sacará el dinero el Ayuntamiento y cree que esto es una situación insostenible.

En cuanto a la no actualización de tasas, si se calcula con la subida del IPC los ingresos podían haber superado los 300.000 € Cree que estos presupuestos tienen un déficit de ingresos de capital y no se puede hacer frente a inversiones, se plasma que son unos malos gestores ya que están admitiendo que los servicios son deficitarios.

Cuando se dice que donde gobierna el Partido Socialista hay paro y pobreza, pero en la Comunidad de Castilla y León gobierna el Partido Popular y muchas competencias las tiene asumidas, o sea que no se debe hacer demagogia de esta situación.

D. Vicente Matilla, Concejel no adscrito, indica que empezará contestando a las preguntas del Sr. de Dios ya que él no contesta a las suyas, ni a las del Grupo I.U.

En cuanto a personal cuando su grupo comenzó a gobernar en 2003, estaba la mitad de la plantilla sin consignación presupuestaria, y eso era ilegal, pero ellos lo asumen y lo pagan.

Habla el Sr. de Dios de la ratio, pero al Sr. Matilla le gustaría que le explicara en relación a qué variables, a ingresos, habitantes etc.

Le recuerda una serie de inversiones que hizo el Grupo Socialista como el C.I.R, el cuartel de la Policía Local, el Centro de Negocios, el Prado de las Pavas etc., pero no ve ninguna inversión estrella que tenían en su programa.

Indica que el Sr. de Dios no defiende los presupuestos, pero él se atreve a decir que incumplen un principio fundamental que es el principio de anualidad, y en muchas partidas las presupuestas para un trimestre o para menos, y otras ni las presupuesta. La Guardería la presupuesta por un trimestre, no están presupuestados los gastos de funcionamiento, también entrará lo de las aguas de la Mancomunidad.



Manifiesta el Sr. Matilla que no han priorizado, en el capítulo VI, para ejecutar aquello que necesita la ciudad, les propone una disminución de carácter general del 15% de los gastos corrientes respecto a 2009, por ejemplo: en partidas como publicidad, estudios, material de oficina, publicaciones varias. Se podría incrementar el 50% de las cantidades que se destinan a subvencionar a entidades sociales que desarrollen una actividad en la sociedad.

Algo importante y que el Ayuntamiento debería tener en cuenta, tener una partida para mejorar la sensibilidad residencial dentro de la ciudad.

Cree que es baja la cantidad destinada a capítulo se subvenciones a entidades deportivas, para deporte base y escolar.

Se debería impulsar ciertas medidas, para aliviar a esas economías familiares, como el pago de tributos pudiera hacerse en dos veces.

También se debería elaborar un plan de austeridad, y la creación de una Comisión Paritaria formada por representantes de todas las fuerzas políticas, para hacer un seguimiento de ese plan de austeridad.

Dice el Sr. Matilla que todo lo que ha propuesto lo debería estudiar y analizar, para alcanzar un acuerdo de presupuesto para 2010 que coincida con las necesidades reales que tienen la Ciudad.

Por el Grupo Popular D. José A. de Dios, le contesta al Sr. Burón cuando pregunta que es lo que ha venido a Benavente los últimos años, diciendo que hay menos presión fiscal municipal y más paro, aunque eso no es su culpa.

En cuanto a la propuesta de la Sra. Fraile de subir impuestos, no le parece buena idea ya que hay familias que piden pagar ciertos tributos por plazos.

Al Sr. Matilla le dice que con cargo al Plan de Convergencia de Castilla y León viene dinero para la Ciudad.

Informa que en dos años han llegado a Benavente 23.000.000 € algo insólito en la gestión socialista.

En cuanto al Centro de Interpretación de los Ríos se presupuesta 360.000 € y ya pasa de 900.000 € se pregunta por el tipo de gestión.

Dice que en cuanto al Parque Logístico que es mejor no hablar del tema.

Se apuesta porque la Guardería no se hacía y ahí está, el Grupo Socialista dice que no estaba presupuestada y no se haría, pero se hizo en año y medio, por un millón de euros que no han pasado por los presupuestos, solamente por la contabilidad del Ayuntamiento.

Indica el Sr. de Dios que es una pena no se hayan presentado una enmienda a los presupuestos, si estimaban que iban a ser tan buenos, con menos presión fiscal, sin subida de impuestos y con el mantenimiento del ahorro que dicen, no tienen responsabilidad política ni cuando gobernó, ni cuando está en la oposición. Es más fácil hacer discursos, faltando a la verdad y a la realidad.

Dice el Sr. de Dios que si la oposición le hubiera pedido retrasar el Pleno lo habría hecho, pero es en la Comisión Informativa donde se debía haber hablado y debatido. Le parece mal a la oposición, que se hayan presentado los presupuestos a los medios de comunicación, explica que es algo habitual, una vez convocada la Comisión Informativa se da la rueda de prensa, no entiende porqué el Sr. Matilla le tiene miedo a los medios de comunicación.

Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes dieciséis miembros de los diecisiete que de derecho componen **el Pleno de la Corporación, por diez votos a favor del**



Grupo Popular y seis votos en contra (tres de los Concejales no adscritos, dos del Grupo Socialista y uno del Grupo I.U. – Los Verdes), adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2010, que asciende a 13.172.000 euros tanto en gastos como en ingresos.

SEGUNDO.- Exponer el Presupuesto General aprobado inicialmente al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 01/2010

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Ferias y Mercados, de fecha 22 de marzo de 2010, que es el siguiente:

“Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2.010, por importe de 391.389,72 €.

La Comisión Informativa de Hacienda, Ferias y Mercados dictamina favorablemente el asunto por cuatro votos a favor del Grupo Popular, una abstención del Grupo Socialista, una abstención del Grupo Izquierda Unida- Los Verdes y una abstención del Concejales no adscrito, D. Vicente Matilla Lorenzo, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2.010 por un importe total de 391.389,72 euros.”

Abierto turno de intervenciones, **por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, D. Manuel Burón**, indica que su Grupo mantiene la abstención de la Comisión Informativa, ya que el Ayuntamiento tiene que cumplir sus compromisos reconocidos con proveedores y acreedores.

Pero este reconocimiento extrajudicial, no deja de ser consecuencia de la mala planificación presupuestaria que vemos que empeora cada ejercicio.

Así, si en el año 2009 asistimos a 4 reconocimientos extrajudiciales por valor de 385.541 € (más de 64 millones de pesetas), sólo el 1º del 2010 por valor de 398.000 € supera los 4 del año anterior. Cantidad nada despreciable para nuestro Ayuntamiento, que afectará al Remanente de Tesorería y al propio resultado presupuestario del presente ejercicio, que hoy emana de este Pleno, ya que aunque se están cargando gastos y obligaciones reconocidas que corresponden al año 2009, tal cantidad repercute en el Presupuesto 2010.

Indica que si decía que la planificación presupuestaria va “a peor”, el caso es que los “vicios” se repiten, la mayor parte se corresponden con facturas o pagos contabilizados como gastos generales, que son previsibles, y las partidas a las que corresponden consideran que deberían haber sido dotadas del crédito necesario.

Alrededor de 50.000 € en facturas de no llegar a tiempo, o facturas con defectos. Casi 228.000 € a la empresa Aquagest por la gestión de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R), de forma provisional y sin procedimiento alguno. Y casi 90.000 € por insuficiencia de crédito y no tener consignación. Estas últimas cantidades ahora pasarán factura en el Presupuesto 2010.

Insiste que son facturar sin consignar, y en su mayor parte destinadas a gasto corriente, como pueden ser materiales, suministros, combustible, mantenimiento de ascensores, o casi 19.000 € para el Consorcio de Gestión de Residuos, que deberían haber estado previstas.



Indica que le llamó la atención de una factura de 30 € para comida para patos, pero le pide un aumento considerable, pues con un alcalde u otro, los pobres siguen pasando hambre.

Le dice al Sr. De Dios, que por favor, ponga orden y disciplina en la caja, porque por este camino, el objetivo de aumentar, o mejor dicho, conseguir ahorro neto del Ayuntamiento, no sólo se aleja cada vez más, sino que ya es una entelequia.

El Sr. Burón le dice al Sr. De Dios, que le siguen tendiendo la mano para consensuar, toda la Corporación, medidas necesarias como un Plan Económico Municipal que abarque materias como el ahorro, la morosidad o la política de personal, que consideran no debiera rehusar haciendo uso de la prepotencia.

Por el Grupo Socialista, Purificación Fraile, manifiesta que su Grupo votará favorablemente a este reconocimiento extrajudicial, ya que la nutrida lista de facturas, en torno a las 300, corresponden a gastos o servicios efectuado en 2009; cree que el Ayuntamiento tiene que pagar estos servicios, muchos de ellos realizados a finales de año.

Haciendo un análisis de estas facturas llama la atención que muchas sean sin procedimiento o incluso sin consignación. Le llama la atención una factura que hay sin consignación de 7.000 € de pagos a contenciosos, otro de 5.800 € de una defensa del año 1998, es decir, un gasto de hace 10 años.

Indica que ya es hora que la Depuradora tenga otro procedimiento para pagarse sin tener que recurrir a reconocimientos extrajudiciales de crédito. El informe de Intervención da la conformidad a pesar aunque la anualidad presupuestaria de gasto pueda quebrarse.

D. Vicente Matilla Lorenzo, concejal no adscrito, le dice al Sr. de Dios que credibilidad va a tener un presupuesto cuando ya le empaquetamos 120.000 €. La utilización de este recurso siempre es censurable, es cierto que utilizan muchos Ayuntamiento, pero cuando es recurrente es más criticable, lógicamente es un recurso que prevé que no haya terceros que salgan perjudicados. La Ley exige que no haya distorsión entre gastos e ingresos, que aquí se producen, ya que lo normal sería que todos los gastos que haya tuvieran que ir a los créditos establecidos para contraer las obligaciones que luego aparecen en las liquidaciones y sobre todo porque se debería hacer en el año natural presupuestario.

Se quiebra el principio de anualidad que debe tener un presupuesto, nos dice que hay un escaso rigor en la aplicación de la normativa, y un escaso rigor económico y de control por parte del responsable del área de Hacienda.

Este reconocimiento afectará tanto al remanente de Tesorería como al resultado presupuestario de este año, indica que estas son malas prácticas, porque demuestra que está cometiendo errores en los cálculos que se están haciendo para planificar el proyecto más importante anual que tiene un Ayuntamiento que son los presupuestos.

La no consignación de los gastos puede ser ilegal y aquí se tiene 205 actuaciones sin consignar. Por falta de procedimiento hay unas 43 facturas, o se hacen compras sin que se entere el Concejal correspondiente o el Concejal de Hacienda no se entera que hacen gastos sin procedimiento por que tienen que firmar las propuestas.

Recomienda el Sr. Matilla que ponga coto a estas actuaciones y haya los menos posibles reconocimientos extrajudiciales, aunque lo contempla la Ley, no se tienen que aprobar en los Plenos actuaciones que se podían haber previsto, es decir, consignarlas presupuestariamente y en segundo lugar tener previsto que todos los Concejales hagan la tramitación necesaria y escrupulosamente de los gastos del Ayuntamiento.



Por el Grupo Popular, el Sr. José A. de Dios dice que el Sr. Matilla se está contradiciendo y criticando algo que hizo usted antes. Indica que este reconocimiento de 391.389,72 € es para realizar el pago a varios proveedores, entre ellos el más importante es la empresa Aquagest con casi 223.000 €

También se contratará a una empresa para la elaboración un Pliego de Condiciones para la concesión, depuración y abastecimiento de agua de consumo, ya que la recomendación de los técnicos que es más beneficioso que lo haga una empresa externa.

Le recuerda al Sr. Matilla cuando estaba gobernando que estaba sorprendido con las declaraciones del Sr. Vega, pero que su grupo siempre votó a favor de los reconocimientos extrajudiciales para pagar a los proveedores.

En un segundo turno de intervención el Sr. Matilla toma la palabra diciendo que una cosa es que haya reconocimientos extrajudiciales, con el espíritu que marca la ley para aquellas facturas que llegan en el último trimestre, y otra cosa son 205 facturas sin consignación presupuestaria y otras sin procedimientos.

En cuanto a la depuradora entiende que no lo hará el Equipo de Gobierno.

Le dice al Sr. de Dios que les deje tener su propio criterio en cuanto a votación, ya que no todos tienen que votar lo mismo y ellos no votan porque sí, sino que exponen sus razones, y el Sr. de Dios debe respetar sus opiniones, ya que un Pleno es algo muy serio.

El Sr. de Dios manifiesta que son alrededor de 40 proveedores, ya que muchas facturas son del mismo proveedor. Insiste en la recomendación de los técnicos de lo beneficioso que sería si lo hace una empresa externa.

Insiste que cuando gobernaba el Grupo Socialista iba por un camino que no le gustaba al Grupo Popular, ya que era una política de subida de impuestos, venta de parcelas, suscripción de préstamos etc. dejándolo claro el Sr. Vega como él.

Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes dieciséis miembros de los diecisiete que de derecho componen **el Pleno de la Corporación, por doce votos a favor (diez del Grupo Popular y dos del Grupo Socialista) y cuatro abstenciones (tres de los Concejales no adscritos y uno del Grupo I.U. – Los Verdes), adopta el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2.010 por un importe.

4. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD ETAP BENAVENTE-LOS VALLES.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Comunicación, de fecha 22 de marzo de 2010, que es el siguiente:

“Resultando que con fecha 15 de abril de 2008 se constituyó la Comisión Promotora de los Ayuntamientos interesados en la creación de una mancomunidad cuya finalidad es el abastecimiento de agua en red primaria o servicio de aducción para regular el uso de la infraestructura de abastecimiento de agua que la empresa estatal Aguas del Duero S.A. está ejecutando.

En esa misma fecha se nombra presidente de la Comisión Promotora a D. Saturnino Mañanes García. Igualmente y habida cuenta del importante número de municipios que integran la comisión se nombra un grupo reducido de siete municipios que represente a los demás en los trabajos de elaboración de un anteproyecto o borrador de estatutos.



Los miembros de este grupo reducido son los representantes de los Ayuntamientos de Benavente, Barcial del Barco, Morales del Rey, Quiruelas de Vidriales, Camarzana de Tera, Torre del Valle, Santibáñez de Tera.

Con fecha 14 de diciembre de 2009, la Asamblea de Concejales aprueba inicialmente el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad ETAP Benavente- Los Valles cuyo fin será el abastecimiento de agua en red primaria o servicio de aducción, comprendiendo las funciones de captación o alumbramiento, embalse, transporte y tratamiento hasta los depósitos cabecera de la red de distribución para regular el uso de la infraestructura de abastecimiento de agua que la empresa estatal Aguas del Duero S.A. ha ejecutado.

Con fecha 23 de diciembre de 2009 se publica en el BOP anuncio de aprobación del proyecto de Estatutos.

Con fecha 28 de diciembre s envía a la Diputación Provincial de Zamora el expediente para su informe sin que hasta la fecha hayan emitido el citado informe.

Con fecha 29 de enero de 2010 se envía a la Dirección General de Administración Territorial el expediente, para su informe.

Con fecha 25 de febrero de 2010, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento informe de la Dirección General de Administración Territorial, haciendo una serie de observaciones en cuanto al contenido material del proyecto de Estatutos. Concretamente establece que la composición del Consejo Directivo ha de especificarse de forma más concreta, en lo que se refiere al número de miembros de la misma.

Con fecha 12 de marzo de 2010 la comisión Promotora de la Mancomunidad ETAP Benavente- Los Valles aprueba el texto definitivo y acuerda remitirlo a los Ayuntamientos para su aprobación.

CONSIDERANDO

Lo establecido en los artículos 33 y siguientes de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León.

VISTO

El expediente tramitado, el resultado de la información pública y el informe de la Junta de Castilla y León.

La Comisión Informativa de Régimen Interior y Comunicación, por cinco votos a favor (cuatro del Grupo Popular y uno del Grupo Socialista) y dos abstenciones (una del Grupo Izquierda Unida – Los Verdes y otra de la Concejala no adscrita), dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los Estatutos de la Mancomunidad ETAP Benavente- Los Valles, cuyo texto definitivo se adjunta en el anexo de este acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir este Acuerdo al Presidente de la Comisión Promotora de la Mancomunidad para que continúe con la tramitación hasta la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, momento en el que tendrá efectividad la constitución.

ANEXO

PROYECTO DE ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DE MANCOMUNIDAD

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 29 y siguientes de la Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, los Municipios que se relacionan en la lista anexa a los presentes Estatutos, han decidido constituir una mancomunidad municipal para regular el uso de la infraestructura de abastecimiento de agua que la empresa estatal “Aguas del Duero S.A.” va a ejecutar desde la presa de Valparaíso hasta los anteriores municipios.



A tal efecto, reunidos sus representantes en Comisión Promotora, redactaron el proyecto de los Estatutos siguientes:

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD “ETAP BENAVENTE Y LOS VALLES”

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Constitución, denominación y plazo de vigencia.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico, se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios, integrada por los municipios que se relacionan en el Anexo del Presente Convenio.

2.- La referida Mancomunidad se denominará Mancomunidad “ETAP BENAVENTE Y LOS VALLES”.

3.- La Mancomunidad tendrá una duración indefinida en el tiempo.

Artículo 2º.- Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.

1.- La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de entidad local, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines específicos, para lo que ostentará las potestades y prerrogativas establecidas en el artículo 30 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

2.- Los órganos de gobierno y administración tendrán su sede en el Municipio de Benavente, teniendo como domicilio social y lugar de reunión la casa consistorial, en el que habrán de adoptarse las resoluciones y celebrarse las sesiones de los órganos rectores de la misma, y ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CAPÍTULO II

Fines de la Mancomunidad

Artículo 3º.- Son fines de la mancomunidad los siguientes:

1.- Abastecimiento de agua en red primaria o servicio de aducción. Comprendiendo las funciones de captación o alumbramiento, embalse, transporte, tratamiento hasta los depósitos cabecera de la red de distribución.

2.- A iniciativa de cualquiera de los Municipios mancomunados, de la Asamblea de Concejales o del propio Consejo Directivo de la Mancomunidad, se podrán asumir en el futuro otras finalidades mediante la modificación de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III

Régimen Orgánico y Funcional

Artículo 4º.- Estructura orgánica básica.

El gobierno, administración y representación de la Mancomunidad corresponden a los siguientes órganos:

- **Presidente**
- **Vicepresidente**
- **Asamblea de Concejales**
- **Consejo Directivo**

Artículo 5º.- El Presidente y el Vicepresidente



1.- El Presidente de la Mancomunidad será elegido en la sesión constitutiva de la Mancomunidad o cuando se produzca vacante, de entre los Vocales de la Asamblea de Concejales, por mayoría absoluta del número legal de miembros.

2.- Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta del número legal de miembros en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término máximo de dos días entre los dos candidatos que hubieran obtenido más votos en la primera vuelta en la que resultará elegido Presidente el que obtenga mayor número de votos de los votos de los emitidos y en caso de empate, se resolverá por sorteo entre ambos.

3.- Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, la Asamblea de Concejales elegirá por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores, excepto que podrá realizarse la segunda vuelta en la misma sesión, un Vicepresidente.

4.- El Vicepresidente sustituye al presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

5.- La duración de su mandato coincidirá con el de las respectivas Corporaciones cualquiera que fuera la fecha de su designación.

6.- El Presidente y el Vicepresidente cesarán por las mismas causas que se establezcan en la legislación del Régimen Local para el cese de los Alcaldes. Cesarán además cuando pierdan la condición de Vocal del Consejo de la Mancomunidad por la revocación de su nombramiento por el Pleno del Ayuntamiento de origen, o por pérdida de la condición de concejal o por pérdida de la condición de Alcalde del Concejo Abierto.

Artículo 6º.- Funciones del Presidente:

1.- Corresponden al Presidente de la Mancomunidad:

- a) **Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad.**
- b) **Representar a la Mancomunidad.**
- c) **Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de Concejales, Consejo Directivo y demás Órganos de la Mancomunidad.**
- d) **Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto, ordenar pagos y rendir cuentas.**
- e) **Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Mancomunidad.**
- f) **Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.**
- g) **Las demás que la legislación de régimen local otorga a los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuanto sean de aplicación en razón de la naturaleza y fines de la Mancomunidad y este Estatuto no otorgue a otros órganos de la Mancomunidad.**

El presidente podrá delegar en el Consejo Directivo aquellas facultades que los Alcaldes pueden delegar en la Junta de Gobierno.

Artículo 7º.- El Consejo Directivo.

1.- Estará integrado por el Presidente, y 11 vocales que serán elegidos en votación por mayoría simple de la Asamblea de Concejales, mediante el siguiente sistema:

- **Los miembros del Consejo Directivo, se elegirán por votación de la Asamblea de Concejales de entre sus miembros que se propongan a sí mismos candidatos. Cada miembro de la Asamblea podrá incluir en su papeleta de voto tantos nombres como puestos a cubrir y serán designados los candidatos que más votos hayan obtenido.**
- **No se procederá a la votación si el número de candidatos iguala el de puestos a nombrar. Para cualquier duda sobre los sistemas de votación se estará a lo establecido en la Legislación General sobre Régimen Electoral para supuestos similares.**
- **el Vicepresidente, el Tesorero serán siempre vocales del consejo directivo.**



La Asamblea de Concejales en el mismo acuerdo en el que se crea el Consejo Directivo fijará por la misma mayoría la periodicidad de las sesiones.

Artículo 8º.- funciones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo ejercerá las atribuciones que le deleguen el Presidente y la Asamblea de Concejales y asistirá al Presidente.

El régimen jurídico aplicable en cuanto a sesiones, convocatorias, acuerdos será el establecido en la legislación de régimen local para la Junta de Gobierno.

Artículo 9º.- La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

1.- La Asamblea de Concejales estará integrada por los Vocales representantes de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, elegidos por el Pleno del Ayuntamiento de entre los Concejales que conformen el mismo.

2.- Todos los municipios integrantes de la Mancomunidad contarán con un representante o vocal, incrementándose la representación de la siguiente forma, según criterio poblacional:

- Los municipios mancomunados con más de 1.000 habitantes, incrementarán un representante, teniendo un total de 2 vocales.*
- Municipios mancomunados con más de 5.000 habitantes, incrementarán un representante, con un total de 3 vocales.*
- Municipios de más de 15.000 habitantes, incrementarán un representante, con un total de 4 vocales.*
- Municipios de más de 25.000 habitantes, un representante más, hasta un total de 5 vocales.*

En aquellos municipios cuyo Ayuntamiento funcione en régimen de Concejo Abierto, el representante en la Asamblea de Concejales será el Alcalde o, por delegación de éste, el Teniente de Alcalde, cuando estuviese designado.

3.- Los miembros de la Asamblea de Concejales cesarán en su condición de tales, en los siguientes supuestos:

- a) Por remoción llevada a cabo por los Plenos de las Entidades Locales que los designaron.*
- b) Por la pérdida de su condición de Concejales.*
- c) Por la renuncia del interesado.*
- d) Por la disolución de la Mancomunidad o separación de la misma del municipio al que representa.*
- e) Como consecuencia de la constitución de nuevas Corporaciones Locales.*

4.- El mandato de los Vocales de la Asamblea coincidirá con el de las respectivas Corporaciones. Se nombrarán en el plazo previsto por la Ley, tras la celebración de Elecciones Locales, para designación de representantes en órganos colegiados. En los días siguientes se constituirá la nueva Asamblea y se elegirá a su Presidente y Vicepresidente. Hasta este momento actuarán en funciones todos los órganos, para los asuntos de ordinaria administración, dando cuenta a la nueva Asamblea una vez constituida.

Artículo 10.- Funciones de la Asamblea de Concejales.

Corresponden, en todo caso, a la Asamblea de Concejales las siguientes atribuciones:

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.*
- b) La aprobación del Reglamento Orgánico, Ordenanzas y Reglamentos de Servicios.*
- c) La aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.*
- d) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.*
- e) La enajenación del patrimonio.*
- f) Aquellas otras que la legislación de Régimen Local otorga a los Plenos de los Municipios, sin perjuicio de la delegación a favor del Consejo Directivo en los mismos casos y con idéntico procedimiento que el previsto en la legislación de régimen local a favor de la Junta de Gobierno.*
- g) acuerdos que tengan consecuencias económicas para la Mancomunidad.*

Artículo 11º.- Sesiones de la Asamblea de Concejales.



En el momento de su constitución la Asamblea de Concejales aprobará su régimen de sesiones, debiendo celebrar sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros de la Asamblea de Concejales.

Las sesiones se registrarán por la normativa que rige el funcionamiento de las sesiones del Pleno de los Ayuntamientos.

Artículo 12º.- Acuerdos de la Asamblea de Concejales.

1.- Los acuerdos de la Asamblea de Concejales se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes.

2.- Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea de Concejales, para la validez de los acuerdos que hayan de adoptarse en los mismos supuestos contemplados en la legislación de régimen local para los plenos municipales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 10.g).

Artículo 13º.- Secretaría, Intervención y Tesorería.

Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas de acuerdo con los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico vigente, atendiendo a la calificación del puesto de secretario o en su caso exención declarada para mantenerlo.

3.- Las funciones de Tesorero serán ejercidas por un miembro de la Asamblea de Concejales elegido por ésta cuando no exista funcionario que ocupe la plaza. El Tesorero, cuando sea miembro de la Asamblea de Concejales, será Vocal del Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV

Recursos y administración económica.

Artículo 14º.- Recursos de la Mancomunidad. Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Las subvenciones que se obtengan del estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.**
- b) Los productos y rentas de su patrimonio.**
- c) Las tasas y precios públicos que se obtengan de los usuarios de los servicios.**
- d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de la red de abastecimiento.**
- e) Los procedentes de operaciones de crédito, en las mismas condiciones y formalidades que establece la legislación de régimen local para los Ayuntamientos.**
- f) Las aportaciones anuales de los Presupuestos de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.**
- g) Las aportaciones extraordinarias que los Municipios realicen.**
- h) La tarifa de conservación, que será de obligado cumplimiento para todos los municipios que configuren la mancomunidad.**

Las aportaciones anuales, las extraordinarias, y la tarifa de conservación serán fijadas por la Asamblea de Concejales por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general la proporcionalidad en función del consumo.

Artículo 15º.- Ordenanzas fiscales

1.- Para la exacción, liquidación y cobranza de recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los Municipios integrantes una vez aprobados.



2.- La Mancomunidad podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos que se refiere el número anterior.

Artículo 16.- Presupuestos.

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido por los Ayuntamientos.

CAPÍTULO V

Modificación de Estatutos

Artículo 17º.- La modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.

La modificación de los Estatutos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos podrá partir de cualquiera de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados o del órgano de gobierno de la Mancomunidad.

CAPÍTULO VI

Incorporación y separaciones

Artículo 18º.- Adhesiones de nuevos miembros.

1.- La adhesión de nuevos municipios se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) **Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento interesado solicitando la adhesión con el voto favorable de la mayoría que exige la legislación de régimen local .**
- b) **Acuerdo inicial del Consejo de Gobierno de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal. En dicha propuesta de adhesión se deberán contener las repercusiones económicas y de funcionamiento de los servicios que previsiblemente genere de la adhesión de los nuevos Municipios y la forma de financiar los costes de inversión que esa ampliación de los servicios suponga.**
- c) **Información pública, por plazo de un mes.**
- d) **Informe preceptivo de la Junta de Castilla y León.**
- e) **Informe de la Diputación Provincial.**
- f) **Acuerdo definitivo del Consejo de Gobierno bien resolviendo las alegaciones o dejando constancia del resultado de la información pública, adoptado por la mayoría absoluta.**
- g) **Acuerdo de aprobación de las adhesiones por mayoría simple de los Plenos de todos los Ayuntamiento miembros o Concejales Abiertos.**
- h) **Acuerdo definitivo del Ayuntamiento que solicita la adhesión, de aprobación de los Estatutos y de las condiciones de la adhesión contenidas en el acuerdo del Consejo, por la mayoría exigida en la legislación de régimen local del Ayuntamiento o Concejo Abierto, comunicado a la Mancomunidad antes de la toma de posesión de los nuevos miembros de la Asamblea designados por el Municipio adherido.**
- i) **Publicación en el BOCYL al amparo de lo previsto en la Ley 1/1998 de régimen local de Castilla y León.**

La adhesión de un nuevo municipio a la Mancomunidad supondrá la automática modificación de los Estatutos sin necesidad de ajustarse a los establecido en el artículo 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

2.- La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por la Asamblea de Concejales, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esta fecha por los municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos, así como el coste de inversiones y mayor coste en el funcionamiento del servicio que pudiera generar la adhesión de los nuevos miembros.



Artículo 19º.- Separación de los miembros

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los municipios que la integran, será necesario:

- a) **Que los solicite el Ayuntamiento del municipio interesado, previo acuerdo adoptado por mayoría que exige la legislación de régimen local.**
- b) **Que haya transcurrido un periodo mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.**
- c) **Que se encuentre al corriente en el pago de sus aportaciones.**
- d) **Informe no vinculante de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.**
- e) **Practicar información pública por espacio de un mes.**
- f) **Recabar informes de la Diputación Provincial y de la Consejería competente en materia de Régimen Local de la Junta de Castilla y León.**
- j) **Publicación en el BOCYL al amparo de lo previsto en la Ley 1/1998 de régimen local de Castilla y León.**

Artículo 20.- Liquidación económica de las separaciones.

1.- La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará a las Mancomunidad a abonar el saldo de tales Entidades tenga, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquél, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2.- No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPÍTULO VII

Disolución de la Mancomunidad.

Artículo 21º.- Causa de disolución de la Mancomunidad.

1.- La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida en que sean aplicables a ella por la naturaleza de sus fines.

2.- Quedará igualmente resuelta cuando lo acuerden la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad y los Ayuntamiento de todos los municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

3.- Para que la Mancomunidad quede efectivamente disuelta deberá observarse, en todo caso el procedimiento regulado en los artículos 37 a 41 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

4.- El Acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación. Dicho acuerdo se publicará en el "Boletín Oficial de Castilla y León"

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo previsto en los presentes estatutos será de aplicación la Legislación Estatal en materia de régimen local, la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, las Disposiciones que la desarrollen y otras Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segunda.- La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad deberá aprobar por mayoría absoluta un Reglamento de funcionamiento de cada servicio antes de la puesta en funcionamiento del mismo, sin que sus disposiciones puedan vulnerar ninguno de los preceptos de los Estatutos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Primera.- Constitución de la Mancomunidad: El Presidente de la Comisión Promotora convocará a los representantes de los Municipios para celebrar la sesión constitutiva inicial de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir de la publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León” de los Estatutos de la Mancomunidad.

Presidirá el acto transitoriamente el Presidente convocarte y actuará como Secretario el de la Comisión Promotora, o en su defecto el que lo sea en el Ayuntamiento donde se celebre la sesión.

Segunda.- Inscripción en el Registro de Entidades Locales. El Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de un mes desde su elección, solicitará del Registro de Entidades Locales la inscripción de la Mancomunidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos, aprobados por mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos y Concejos Abiertos de los Municipios integrantes de la Mancomunidad, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y seguirán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

1. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
2. AYUNTAMIENTO DE MANGANESES DE LA POLVOROSA
3. AYUNTAMIENTO DE VILLAVEZA DEL AGUA
4. AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ROPEL
5. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS
6. AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE URZ
7. AYUNTAMIENTO DE BRIME DE URZ
8. AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA POLVOROSA
9. AYUNTAMIENTO DE STA. COLOMBA DE LAS MONJAS
10. AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE TERA
11. AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DEL ESLA
12. AYUNTAMIENTO DE STA. CROYA DE TERA
13. AYUNTAMIENTO DE CASTROGONZALO
14. AYUNTAMIENTO DE STA. MARIA DE LA VEGA
15. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE AZOAGUE
16. AYUNTAMIENTO DE COOMONTE
17. AYUNTAMIENTO DE STA. CRISTINA DE LA POLVOROSA
18. AYUNTAMIENTO DE BRETÓ DE LA RIVERA
19. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS PERAS
20. AYUNTAMIENTO DE MICERECES DE TERA
21. AYUNTAMIENTO DE VILLANÁZAR
22. AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE TERA
23. AYUNTAMIENTO DE CAMARZANA DE TERA
24. AYUNTAMIENTO DE QUIRUELAS DE VIDRIALES
25. AYUNTAMIENTO DE MORALES DEL REY
26. AYUNTAMIENTO DE BARCIAL DEL BARCO
27. AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DEL VALLE
28. AYUNTAMIENTO DE VILLABRÁZARO.
29. AYUNTAMIENTO DE POBLADURA DEL VALLE
30. AYUNTAMIENTO DE BURGANES DE VALVERDE”

Abierto turno de intervenciones, **por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, D. Manuel Burón**, indica que su Grupo, al igual que lo hicieran en la constitución y adhesión a la Mancomunidad de Municipios, votará favorablemente estos Estatutos, al tratarse de un trámite necesario para la entrada en funcionamiento del abastecimiento del río Tera.

Manifiesta el Sr. Burón que es un proyecto que como ya dijeron entonces no es el óptimo y deseado, pero no deja de ser el mejor posible porque es “el que tenemos” y que sin duda también es mejor que lo que llega a los grifos de nuestras casas que lo que hay actualmente.

Porque no decirlo, proyecto que ha pasado por demasiados contratiempos y retrasos, y con el abandono de un importante número de municipios, lo que repercutirá en el encarecimiento en el reparto de los costes un 2,5% más para Benavente, que supondrá mas de 102.000 €año de amortización de los 3 millones de Euros que nos corresponden.



Abastecimiento que, hoy por hoy, sólo entrará en funcionamiento para la mitad de los hogares benaventanos, lo que no deja de ser una muestra más de la “chapuza”, desinformación e imprevisión de un proyecto que ha vivido un auténtico “rosario” con el cambio de trazados por defectos en el mismo, y los reformados con los consiguientes costes, muy por encima del millón de euros, etc.

Por último dice que en la propuesta de acuerdo, I.U. echa en falta, que hasta la fecha, la Diputación no haya emitido su Informe al respecto de los Estatutos, a pesar de haber recibido el expediente en el mes de diciembre, lo que consideramos una falta de responsabilidad, máxime cuando el Sr. Maillo, Presidente de la Diputación Provincial, en su día, se postuló para liderar este proyecto.

Por el Grupo Socialista, D. Fernando Marcos, indica que el Grupo Socialista votará favorablemente este asunto, ya que entiende que la calidad del agua de los benaventanos se verá muy favorecida y con su utilidad se evitarán los problemas de la calidad del agua que todos hemos padecido.

Manuel García Guerra, concejal no adscrito, dice que también votaran a favor, pese a la noticia fantasma, todos los benaventanos gozarán de esa agua.

Por el Grupo Popular, el Sr. Vega, le dice al Sr. Burón que en el último Pleno de la Diputación se aprobó favorablemente la información de los Estatutos de la Adhesión de la Mancomunidad, cree que se debe informar mejor.

Quiere hacer un breve relato diciendo que es una obra de 30 millones de euros que sufrió una modificación técnica y no económica, que inicialmente eran 85 municipios y en la actualidad hay 30. Por ese motivo se hizo la reducción de tubería, esa reducción nos implica soportar mayor coste en amortización, y también tendría que haber tenido una repercusión en los costes de la ejecución de la obra, que no fue así.

También se dijo en su momento que ese modificado era motivo de haberse resuelto el contrato y haberse sacado a licitar nuevamente la obra que no se hizo. Al igual que se aprobó el proyecto inicial de los 30 millones de euros con ETAP en Valparaíso y que tuvieron que ratificar todos los Ayuntamientos en sus plenos, lo adecuado era que cuando se hizo el modificado debería haber sido ratificado por todos los Ayuntamientos. Inicialmente se había dado un ratio de consumo por m³ de agua entorno a 0,31 € la estimación que se había hecho era sobre 6 millones de consumo, para todos los municipios. Cuando se detectó la realidad del consumo que no se llegaba a los 4 millones, se tubo que aplicar los mismos gastos de mantenimiento, de conservación y explotación, se aumenta el ratio de a 0,40 € Se ha negociado con Aguas del Duero que en 2010 se aplicará 0,33, en 2011 se aplicará 0,37 y 2012 se aplicará de acuerdo con la realidad de consumo.

Destaca el Sr. Vega que hay que tener en cuenta que habrá un periodo de prueba de seis meses y que la Mancomunidad todavía no está constituida, que hay deficiencias que se tienen que subsanar, uno de los temas que se está tratando con Aguas del Duero es que se asume los costes, en torno a 37.000 € para que se pongan en servicio los dos depósitos y se subsanen las deficiencias.

Indica que se ha sufrido un rosario de actuaciones y modificaciones pero se está en ello, es buena voluntad del Equipo de Gobierno que al final haya un agua de calidad necesaria para todos, y que esto se solucione cuanto antes, pero también es voluntad que se subsanen las deficiencias de conexión de depósitos, que dentro de 2 o 3 meses se constituya la Mancomunidad y empiece el periodo de prueba y habría una segunda negociación con Aguas del Duero por si se pudiera trasladar la conexión hasta el 2013, todavía no se ha hecho la adjudicación, ya que había una baja temeraria de la empresa Aquagest, por parte de Aguas del Duero. Es importante que Aquagest justifique bien la baja temeraria porque el coste es inferior para el Ayuntamiento.



Por el Grupo I.U. D. Manuel Burón indica que no tiene porque estar informado de lo que pasa en la Diputación con el diputado de su partido, solamente se dedica a leer lo que viene en la Propuesta de Alcaldía, que dice que la documentación fue remitida a la Diputación en diciembre de 2009 y hasta la fecha no había llegado nada de la Diputación.

Indica que este proyecto con los kilómetros que iba a tener de red para 85 municipios cuesta lo mismo con 30, con la reducción de kilómetros que hay, y en caso de quedar menos también costaría lo mismo. No quiere entrar en debate de la modificación de los Estatutos, y en 2012 espera recordar esa negociación de porque ese precio en 2010 y 2011, porque es año electoral, y después el precio que toque.

No entiende la referencia que hace el Sr. Vega sobre la adjudicación a la empresa Aquagest, no sabe en que influye a los ciudadanos.

El Concejal no adscrito D. Manuel García Guerra, agradece al Diputado las explicaciones que ha dado, pero hoy en Pleno se están aprobando los Estatutos de la Mancomunidad, y crear la Mancomunidad supone un paso necesario. Indica que es una obra muy importante para el desarrollo de la Comarca, en Benavente ha sido un deseo muy antiguo, el río Tera es el río mítico, de agua limpia, cristalina, no calizas, se ha llegado a plantear el hacer un obra parecida en solitario.

Es una obra de mucha envergadura y de una Mancomunidad de pueblos muy diversos, Benavente tiene una proyección de futuro, probablemente, muy distinta de muchos pueblos que se han descolgado. Hay que alegrarse de que se vayan dando pasos adelante y concienciarse de que el agua es cara y será cada vez más, y más con agua de calidad.

No sabe como se abastecía Benavente hace unos años que solamente estaba el depósito de La Mota. Lástima que no esté nuestro añorado Aparejador municipal que conocía cada milímetro de las redes. El compromiso es la puesta del agua en la puerta de la red de abastecimiento. Manifiesta el Sr. García Guerra que votarán a favor y además se alegran de que se sigan dando pasos para este proyecto.

El Concejal Sr. Vega indica que no afecta a más gasto porque el proyecto está cofinanciado con dinero de Europa, del Gobierno Central, de la Junta de Castilla y León un 15 %, de la Diputación un 10% y 10% de Ayuntamiento en este caso serían los 3 millones de euros.

En cuanto a precios si consiguen negociación un año más, se tiene que adaptar al precio real que aunque sea 0,42 céntimos por metro este importe es irrisorio.

Dice que no tiene interés ni por la empresa Aquagest ni por otra, simplemente tienen un servicio contratado con Aquagest, en alta y baja, y es un convenio que hasta el 2012 no se deroga, por tanto, si una parte de ese convenio lo tenemos con Aquagest si contratamos con otra empresa que es Aguas del Duero se altera ese convenio con Aquagest y tendrá que compensar o indemnizar.

No figura en los presupuestos porque este año seguramente no habrá costes de agua, si al final se adjudica a la segunda empresa hay una diferencia de la 2ª a la 1ª, de 7 puntos, lo que supone en dinero 140.000 € que tienen que pagar los Ayuntamientos, o sea que afecta a todos los Ayuntamiento por los costes a mayores que pueden suponer y a nosotros nos supone el que se va a alterar el convenio y el acuerdo con Aquagest con 2012.

Dice el Sr. Vega al Sr. Burón que es de derechas y su esclavitud es su responsabilidad y su compromiso con los ciudadanos, sin tener otro tipo de esclavitud.



Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes dieciséis miembros de los diecisiete que de derecho componen **el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos a favor de los Concejales presentes, adopta el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar los Estatutos de la Mancomunidad ETAP Benavente- Los Valles, cuyo texto definitivo se adjunta en el anexo de este acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir este Acuerdo al Presidente de la Comisión Promotora de la Mancomunidad para que continúe con la tramitación hasta la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, momento en el que tendrá efectividad la constitución.

ANEXO

PROYECTO DE ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DE MANCOMUNIDAD

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 29 y siguientes de la Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, los Municipios que se relacionan en la lista anexa a los presentes Estatutos, han decidido constituir una mancomunidad municipal para regular el uso de la infraestructura de abastecimiento de agua que la empresa estatal “Aguas del Duero S.A.” va a ejecutar desde la presa de Valparaíso hasta los anteriores municipios.

A tal efecto, reunidos sus representantes en Comisión Promotora, redactaron el proyecto de los Estatutos siguientes:

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD “ETAP BENAVENTE Y LOS VALLES”

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Constitución, denominación y plazo de vigencia.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico, se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios, integrada por los municipios que se relacionan en el Anexo del Presente Convenio.

2.- La referida Mancomunidad se denominará Mancomunidad “ETAP BENAVENTE Y LOS VALLES”.

3.- La Mancomunidad tendrá una duración indefinida en el tiempo.

Artículo 2º.- Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.

1.- La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de entidad local, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines específicos, para lo que ostentará las potestades y prerrogativas establecidas en el artículo 30 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.



2.- Los órganos de gobierno y administración tendrán su sede en el Municipio de Benavente, teniendo como domicilio social y lugar de reunión la casa consistorial, en el que habrán de adoptarse las resoluciones y celebrarse las sesiones de los órganos rectores de la misma, y ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CAPÍTULO II

Fines de la Mancomunidad

Artículo 3º.- Son fines de la mancomunidad los siguientes:

- 1.- Abastecimiento de agua en red primaria o servicio de aducción. Comprendiendo las funciones de captación o alumbramiento, embalse, transporte, tratamiento hasta los depósitos cabecera de la red de distribución.
- 2.- A iniciativa de cualquiera de los Municipios mancomunados, de la Asamblea de Concejales o del propio Consejo Directivo de la Mancomunidad, se podrán asumir en el futuro otras finalidades mediante la modificación de los presentes estatutos.

CAPITULO III

Régimen Orgánico y Funcional

Artículo 4º.- Estructura orgánica básica.

El gobierno, administración y representación de la Mancomunidad corresponden a los siguientes órganos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Asamblea de Concejales
- Consejo Directivo

Artículo 5º.- El Presidente y el Vicepresidente

- 1.- El Presidente de la Mancomunidad será elegido en la sesión constitutiva de la Mancomunidad o cuando se produzca vacante, de entre los Vocales de la Asamblea de Concejales, por mayoría absoluta del número legal de miembros.
- 2.- Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta del número legal de miembros en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término máximo de dos días entre los dos candidatos que hubieran obtenido más votos en la primera vuelta en la que resultará elegido Presidente el que obtenga mayor número de votos de los votos de los emitidos y en caso de empate, se resolverá por sorteo entre ambos.
- 3.- Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, la Asamblea de Concejales elegirá por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores, excepto que podrá realizarse la segunda vuelta en la misma sesión, un Vicepresidente.



4.- El Vicepresidente sustituye al presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

5.- La duración de su mandato coincidirá con el de las respectivas Corporaciones cualquiera que fuera la fecha de su designación.

6.- El Presidente y el Vicepresidente cesarán por las mismas causas que se establezcan en la legislación del Régimen Local para el cese de los Alcaldes. Cesarán además cuando pierdan la condición de Vocal del Consejo de la Mancomunidad por la revocación de su nombramiento por el Pleno del Ayuntamiento de origen , o por pérdida de la condición de concejal o por pérdida de la condición de Alcalde del Concejo Abierto.

Artículo 6º.- Funciones del Presidente:

1.- Corresponden al Presidente de la Mancomunidad:

- h) Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad.
- i) Representar a la Mancomunidad.
- j) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de Concejales, Consejo Directivo y demás Órganos de la Mancomunidad.
- k) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto, ordenar pagos y rendir cuentas.
- l) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Mancomunidad.
- m) Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- n) Las demás que la legislación de régimen local otorga a los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuanto sean de aplicación en razón de la naturaleza y fines de la Mancomunidad y este Estatuto no otorgue a otros órganos de la Mancomunidad.

El presidente podrá delegar en el Consejo Directivo aquellas facultades que los Alcaldes pueden delegar en la Junta de Gobierno.

Artículo 7º.- El Consejo Directivo.

1.- Estará integrado por el Presidente, y 11 vocales que serán elegidos en votación por mayoría simple de la Asamblea de Concejales, mediante el siguiente sistema:

- Los miembros del Consejo Directivo, se elegirán por votación de la Asamblea de Concejales de entre sus miembros que se propongan a sí mismos candidatos. Cada miembro de la Asamblea podrá incluir en su papeleta de voto tantos nombres como puestos a cubrir y serán designados los candidatos que más votos hayan obtenido.
- No se procederá a la votación si el número de candidatos iguala el de puestos a nombrar. Para cualquier duda sobre los sistemas de votación se estará a lo establecido en la Legislación General sobre Régimen Electoral para supuestos similares.
- El Vicepresidente, el Tesorero serán siempre vocales del consejo directivo.

La Asamblea de Concejales en el mismo acuerdo en el que se crea el Consejo Directivo fijará por la misma mayoría la periodicidad de las sesiones.



Artículo 8º.- funciones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo ejercerá las atribuciones que le deleguen el Presidente y la Asamblea de Concejales y asistirá al Presidente.

El régimen jurídico aplicable en cuanto a sesiones, convocatorias, acuerdos será el establecido en la legislación de régimen local para la Junta de Gobierno.

Artículo 9º.- La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

1.- La Asamblea de Concejales estará integrada por los Vocales representantes de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, elegidos por el Pleno del Ayuntamiento de entre los Concejales que conformen el mismo.

2.- Todos los municipios integrantes de la Mancomunidad contarán con un representante o vocal, incrementándose la representación de la siguiente forma, según criterio poblacional:

- Los municipios mancomunados con más de 1.000 habitantes, incrementarán un representante, teniendo un total de 2 vocales.
- Municipios mancomunados con más de 5.000 habitantes, incrementarán un representante, con un total de 3 vocales.
- Municipios de más de 15.000 habitantes, incrementarán un representante, con un total de 4 vocales.
- Municipios de más de 25.000 habitantes, un representante más, hasta un total de 5 vocales.

En aquellos municipios cuyo Ayuntamiento funcione en régimen de Concejo Abierto, el representante en la Asamblea de Concejales será el Alcalde o, por delegación de éste, el Teniente de Alcalde, cuando estuviese designado.

3.- Los miembros de la Asamblea de Concejales cesarán en su condición de tales, en los siguientes supuestos:

- a) Por remoción llevada a cabo por los Plenos de las Entidades Locales que los designaron.
- b) Por la pérdida de su condición de Concejales.
- c) Por la renuncia del interesado.
- d) Por la disolución de la Mancomunidad o separación de la misma del municipio al que representa.
- e) Como consecuencia de la constitución de nuevas Corporaciones Locales.

4.- El mandato de los Vocales de la Asamblea coincidirá con el de las respectivas Corporaciones. Se nombrarán en el plazo previsto por la Ley, tras la celebración de Elecciones Locales, para designación de representantes en órganos colegiados. En los días siguientes se constituirá la nueva Asamblea y se elegirá a su Presidente y Vicepresidente. Hasta este momento actuarán en funciones todos los órganos, para los asuntos de ordinaria administración, dando cuenta a la nueva Asamblea una vez constituida.

Artículo 10.- Funciones de la Asamblea de Concejales.

Corresponden, en todo caso, a la Asamblea de Concejales las siguientes atribuciones:

- h) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- i) La aprobación del Reglamento Orgánico, Ordenanzas y Reglamentos de Servicios.
- j) La aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.
- k) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.



- l) La enajenación del patrimonio.
- m) Aquellas otras que la legislación de Régimen Local otorga a los Plenos de los Municipios, sin perjuicio de la delegación a favor del Consejo Directivo en los mismos casos y con idéntico procedimiento que el previsto en la legislación de régimen local a favor de la Junta de Gobierno.
- n) acuerdos que tengan consecuencias económicas para la Mancomunidad.

Artículo 11º.- Sesiones de la Asamblea de Concejales.

En el momento de su constitución la Asamblea de Concejales aprobará su régimen de sesiones, debiendo celebrar sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros de la Asamblea de Concejales.

Las sesiones se regirán por la normativa que rige el funcionamiento de las sesiones del Pleno de los Ayuntamientos.

Artículo 12º.- Acuerdos de la Asamblea de Concejales.

1.- Los acuerdos de la Asamblea de Concejales se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes.

2.- Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea de Concejales, para la validez de los acuerdos que hayan de adoptarse en los mismos supuestos contemplados en la legislación de régimen local para los plenos municipales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 10.g).

Artículo 13º.- Secretaría, Intervención y Tesorería.

Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas de acuerdo con los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico vigente, atendiendo a la calificación del puesto de secretario o en su caso exención declarada para mantenerlo.

3.- Las funciones de Tesorero serán ejercidas por un miembro de la Asamblea de Concejales elegido por ésta cuando no exista funcionario que ocupe la plaza. El Tesorero, cuando sea miembro de la Asamblea de Concejales, será Vocal del Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV

Recursos y administración económica.

Artículo 14º.- Recursos de la Mancomunidad. Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

- i) Las subvenciones que se obtengan del estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.



- j) Los productos y rentas de su patrimonio.
- k) Las tasas y precios públicos que se obtengan de los usuarios de los servicios.
- l) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de la red de abastecimiento.
- m) Los precedentes de operaciones de crédito, en las mismas condiciones y formalidades que establece la legislación de régimen local para los Ayuntamientos.
- n) Las aportaciones anuales de los Presupuestos de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.
- o) Las aportaciones extraordinarias que los Municipios realicen.
- p) La tarifa de conservación, que será de obligado cumplimiento para todos los municipios que configuren la mancomunidad.

Las aportaciones anuales, las extraordinarias, y la tarifa de conservación serán fijadas por la Asamblea de Concejales por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general la proporcionalidad en función del consumo.

Artículo 15º.- Ordenanzas fiscales

1.- Para la exacción, liquidación y cobranza de recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los Municipios integrantes una vez aprobados.

2.- La Mancomunidad podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos que se refiere el número anterior.

Artículo 16.- Presupuestos.

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido por los Ayuntamientos.

CAPÍTULO V

Modificación de Estatutos

Artículo 17º.- La modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.

La modificación de los Estatutos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos podrá partir de cualquiera de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados o del órgano de gobierno de la Mancomunidad.

CAPÍTULO VI

Incorporación y separaciones

Artículo 18º.- Adhesiones de nuevos miembros.

1.- La adhesión de nuevos municipios se ajustará al siguiente procedimiento:



- k) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento interesado solicitando la adhesión con el voto favorable de la mayoría que exige la legislación de régimen local .
- l) Acuerdo inicial del Consejo de Gobierno de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal. En dicha propuesta de adhesión se deberán contener las repercusiones económicas y de funcionamiento de los servicios que previsiblemente genere de la adhesión de los nuevos Municipios y la forma de financiar los costes de inversión que esa ampliación de los servicios suponga.
- m) Información pública, por plazo de un mes.
- n) Informe preceptivo de la Junta de Castilla y León.
- o) Informe de la Diputación Provincial.
- p) Acuerdo definitivo del Consejo de Gobierno bien resolviendo las alegaciones o dejando constancia del resultado de la información pública, adoptado por la mayoría absoluta.
- q) Acuerdo de aprobación de las adhesiones por mayoría simple de los Plenos de todos los Ayuntamiento miembros o Concejos Abiertos.
- r) Acuerdo definitivo del Ayuntamiento que solicita la adhesión, de aprobación de los Estatutos y de las condiciones de la adhesión contenidas en el acuerdo del Consejo, por la mayoría exigida en la legislación de régimen local del Ayuntamiento o Concejo Abierto, comunicado a la Mancomunidad antes de la toma de posesión de los nuevos miembros de la Asamblea designados por el Municipio adherido.
- s) Publicación en el BOCYL al amparo de lo previsto en la Ley 1/1998 de régimen local de Castilla y León.

La adhesión de un nuevo municipio a la Mancomunidad supondrá la automática modificación de los Estatutos sin necesidad de ajustarse a los establecido en el artículo 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

2.- La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por la Asamblea de Concejales, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esta fecha por los municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos, así como el coste de inversiones y mayor coste en el funcionamiento del servicio que pudiera generar la adhesión de los nuevos miembros.

Artículo 19º.- Separación de los miembros

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los municipios que la integran, será necesario:

- g) Que los solicite el Ayuntamiento del municipio interesado, previo acuerdo adoptado por mayoría que exige la legislación de régimen local.
- h) Que haya transcurrido un periodo mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.
- i) Que se encuentre al corriente en el pago de sus aportaciones.
- j) Informe no vinculante de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.
- k) Practicar información pública por espacio de un mes.
- l) Recabar informes de la Diputación Provincial y de la Consejería competente en materia de Régimen Local de la Junta de Castilla y León.
- t) Publicación en el BOCYL al amparo de lo previsto en la Ley 1/1998 de régimen local de Castilla y León.

Artículo 20.- Liquidación económica de las separaciones.



1.- La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará a las Mancomunidad a abonar el saldo de tales Entidades tenga, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquél, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2.- No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPÍTULO VII

Disolución de la Mancomunidad.

Artículo 21º.- Causa de disolución de la Mancomunidad.

1.- La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida en que sean aplicables a ella por la naturaleza de sus fines.

2.- Quedará igualmente resuelta cuando lo acuerden la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad y los Ayuntamiento de todos los municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

3.- Para que la Mancomunidad quede efectivamente disuelta deberá observarse, en todo caso el procedimiento regulado en los artículos 37 a 41 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

4.- El Acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación. Dicho acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Castilla y León”

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo previsto en los presentes estatutos será de aplicación la Legislación Estatal en materia de régimen local, la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, las Disposiciones que la desarrollen y otras Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segunda.- La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad deberá aprobar por mayoría absoluta un Reglamento de funcionamiento de cada servicio antes de la puesta en funcionamiento del mismo, sin que sus disposiciones puedan vulnerar ninguno de los preceptos de los Estatutos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Constitución de la Mancomunidad: El Presidente de la Comisión Promotora convocará a los representantes de los Municipios para celebrar la sesión constitutiva inicial de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir de la publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León” de los Estatutos de la Mancomunidad.



Presidirá el acto transitoriamente el Presidente convocarte y actuará como Secretario el de la Comisión Promotora, o en su defecto el que lo sea en el Ayuntamiento donde se celebre la sesión.

Segunda.- Inscripción en el Registro de Entidades Locales. El Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de un mes desde su elección, solicitará del Registro de Entidades Locales la inscripción de la Mancomunidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos, aprobados por mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos y Concejos Abiertos de los Municipios integrantes de la Mancomunidad, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y seguirán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

1. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
2. AYUNTAMIENTO DE MANGANESES DE LA POLVOROSA
3. AYUNTAMIENTO DE VILLAVEZA DEL AGUA
4. AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ROPEL
5. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS
6. AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE URZ
7. AYUNTAMIENTO DE BRIME DE URZ
8. AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA POLVOROSA
9. AYUNTAMIENTO DE STA. COLOMBA DE LAS MONJAS
10. AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE TERA
11. AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DEL ESLA
12. AYUNTAMIENTO DE STA. CROYA DE TERA
13. AYUNTAMIENTO DE CASTROGONZALO
14. AYUNTAMIENTO DE STA. MARIA DE LA VEGA
15. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE AZOAGUE
16. AYUNTAMIENTO DE COOMONTE
17. AYUNTAMIENTO DE STA. CRISTINA DE LA POLVOROSA
18. AYUNTAMIENTO DE BRETÓ DE LA RIVERA
19. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS PERAS
20. AYUNTAMIENTO DE MICERECES DE TERA
21. AYUNTAMIENTO DE VILLANÁZAR
22. AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE TERA
23. AYUNTAMIENTO DE CAMARZANA DE TERA
24. AYUNTAMIENTO DE QUIRUELAS DE VIDRIALES
25. AYUNTAMIENTO DE MORALES DEL REY
26. AYUNTAMIENTO DE BARCIAL DEL BARCO
27. AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DEL VALLE
28. AYUNTAMIENTO DE VILLABRÁZARO.
29. AYUNTAMIENTO DE POBLADURA DEL VALLE
30. AYUNTAMIENTO DE BURGANES DE VALVERDE

5. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BENAVENTE Y COMARCA.



Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Comunicación, de fecha 22 de marzo de 2010, que es el siguiente:

Resultando que la Mancomunidad de Municipios Benavente y Comarca adoptó acuerdo de modificación de los estatutos el 12 de marzo de 2009.

Que el Ayuntamiento de Benavente en fecha 26 de noviembre de 2009, adoptó acuerdo de modificación de los Estatutos.

Vista la redacción y como quiera que resulta conveniente concretar más los fines de la Mancomunidad para evitar que exista duplicidad de fines con otras mancomunidades en las que están integradas la mayoría de los municipios que también integran esta mancomunidad, la Asamblea de la Mancomunidad con fecha 4 de marzo de 2010 adoptó acuerdo de modificación de los estatutos modificando el artículo 3.2; 7.3; 9.2; 13 y 14, tal y como consta en el certificado del Secretario de la mancomunidad que se adjunta al expediente.

Con fecha 8 de marzo de 2010, la Mancomunidad ha remitido anuncio al BOP sobre la modificación de los Estatutos así como oficio de remisión del expediente para informe de la Diputación Provincial y de la Junta de Castilla y León.

Con fecha 12 de marzo de 2010 ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento escrito del Presidente de la Mancomunidad solicitando que se adopte acuerdo urgente por el Pleno del Ayuntamiento de modificación de Estatutos de la Mancomunidad Benavente y Comarca, e indicando que en el acuerdo de Pleno que se adopte en el Ayuntamiento se deberá hacer constar expresamente que este Acuerdo se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones en fase de información pública ni observaciones por parte de la Diputación de Zamora o de la Junta de Castilla y León, resultado de los informes previos.

CONSIDERANDO

Lo establecido en el artículo 15 de los actuales estatutos y lo previsto en los artículos 35 y siguientes de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, en cuanto al procedimiento de modificación de los estatutos.

VISTO

El acuerdo de la Asamblea de Concejales, que se ha enviado anuncio al BOP de información pública y se han remitido los expedientes a la Diputación y a Junta de Castilla y León para su informe.

La Comisión Informativa de Régimen Interior y Comunicación, por cinco votos a favor (cuatro del Grupo Popular y uno del Grupo Izquierda Unida – Los Verdes) y dos abstenciones (una del Grupo Socialista y otra de la Concejala no adscrita), dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los estatutos de la Mancomunidad Benavente y Comarca modificando el artículo 3.2; 7.3; 9.2; 13 y 14, quedando redactados como sigue:

CAPITULO I. Constitución, denominación y plazo de vigencia.

Artículo 3.º- Fines de La Mancomunidad.

- 1. La Mancomunidad de Benavente y Comarca, se constituye para la prestación en común en el ámbito de la misma de los Servicios de prevención y extinción de incendios y protección civil.**
- 2. Será igualmente competente la Mancomunidad para la prestación del servicio de recogida selectiva de residuos especiales a través de puntos limpios, quedando excluido de los fines de la mancomunidad la recogida de residuos sólidos urbanos ordinarios.**
- 3. A iniciativa de cualquiera de los municipios mancomunados o de la Asamblea de Concejales de la mancomunidad, las competencias de la misma podrán extenderse a otros fines determinados de los comprendidos en la legislación de Régimen Local como de competencia municipal, siempre que ello no suponga la asunción de la totalidad de las competencias de los municipios mancomunados y mediante el procedimiento previsto en el artículo 15 de estos Estatutos.**



Artículo 7.º- Acuerdos de la Asamblea de Concejales.

1. Los acuerdos de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Se requiere mayoría cualificada en las materias y con la cualificación exigida en la legislación de Régimen Local.

Artículo 9.º- El Consejo Directivo de La Mancomunidad.

1. El Consejo Directivo de La Mancomunidad estará integrado por cinco vocales designados por el Presidente de la Mancomunidad entre los miembros de la Asamblea de Concejales, correspondiendo tres al Ayuntamiento de Benavente (incluido el Presidente), uno al Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas y uno al Ayuntamiento de Santa Cristina de La Polvorosa.

2. Corresponderá al Consejo Directivo de La Mancomunidad la asistencia al Presidente de la Mancomunidad en el ejercicio de sus atribuciones y las que le sean delegadas por la Asamblea de Concejales y por el Presidente, en los términos previstos por la legislación de Régimen Local.

Artículo 13.º- Aportación de los Ayuntamientos.

1. Las Aportaciones ordinarias y extraordinarias serán fijadas por la Asamblea de Concejales, por mayoría simple, teniendo en cuenta el coste de los servicios implantados en cada uno de los municipios. el tipo de servicio que se preste ya sea de prevención y extinción de incendios y protección civil y/o la recogida de residuos o, en su caso, la población receptora de los servicios que preste la Mancomunidad.

2. Las aportaciones efectuadas fuera del plazo establecido para ello devengará el interés legal correspondiente.

Artículo 14.º- Presupuesto de la Mancomunidad.

La Asamblea de Concejales aprobará anualmente un Presupuesto con el contenido y mediante el procedimiento previsto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales. Dicho presupuesto deberá ser objeto de debate y votación por la totalidad de los representantes de las entidades locales mancomunadas asistentes a la sesión.

SEGUNDO.- Este Acuerdo se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones en fase de información pública ni observaciones por parte de la Diputación de Zamora o de la Junta de Castilla y León, resultado de los informes previos.

TERCERO.- Remitir este acuerdo a la Mancomunidad Benavente y Comarca para que continúe con la tramitación de la modificación de los Estatutos hasta la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, momento en el que tendrá efectividad la modificación.

Abierto turno de intervenciones, **por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, D. Manuel Burón**, indica que su Grupo vota favorablemente esta modificación de Estatutos que amplía sus fines y supone añadir la prestación del servicio de recogida selectiva de residuos especiales a través de los puntos limpios a los municipios que integran la Mancomunidad.

Votarán si porque lo consideramos ventajoso para el Ayuntamiento de Benavente del que formamos parte.

Cómo ya manifestamos en la “errática modificación” en noviembre del pasado año, para IU la contraprestación de recogida de los puntos limpios del resto de municipios mancomunados, es asumible por nuestro Ayuntamiento y ello va a hacer posible la recogida de contenedores soterrados, que únicamente Benavente dispone de ellos, con la adquisición para tal fin, de un camión para la Mancomunidad equipado con tal posibilidad. Adquisición, que de otra manera, nuestro Ayuntamiento se vería obligado a posponer a medio/largo plazo.



Para finalizar, desde IU deseamos que esta modificación estatutaria sea ya la definitiva, porque nos parece bochornoso volver a traer al Pleno esta modificación. Modificación que simplemente precisaba de una singular matización. Por cierto, matización tan mal expresada que “contemplaba la duplicidad de servicios” en otros municipios, advertencia hecha en el pleno de noviembre cree recordar, por lo que como ya manifestó en la Comisión Informativa al Sr. Presidente D. Manuel Vega, ven que si el Secretario de la Mancomunidad no está a la altura, habrá que cambiar de secretario.

Por el Grupo Socialista, D. Fernando Marcos, indica que se trae de nuevo porque se observa varias irregularidades. El Grupo Socialista va a cambiar el sentido del voto, la abstención, piensa que se tendría que tener en cuenta una atención especial a los informes de los Técnicos que asesoran a la Mancomunidad, para poder evitar las causas que supondrían la pérdida de subvenciones y del camión de recogida de contenedores soterrados, habría que vigilarlo bastante.

D. Manuel García Guerra, concejal no adscrito, indica que están aquí 16 personas más los Técnicos gastando el tiempo y el esfuerzo como otros muchos concejales de la Comarca que tienen que volver a reunirse para arreglar un entuerto técnico. Alguien por no hacer bien las cosas obliga a todo esto otra vez. Como ya son tantas veces lo ocurrido esto, aunque hace 4 años se trató de solucionar aunque el Equipo de Gobierno se empeñó en una nueva oportunidad, ahora espera se haya demostrado que aquello no era más que un problema de cualificación técnica, para hacerse cargo de la secretaría de Mancomunidad, por la cual se cobra, expone esto porque es poner la guinda a una cadena de defectos técnicos. Ruega al Ayuntamiento, al Sr. Presidente de la Mancomunidad que plantee la sustitución del técnico a la propia Mancomunidad

D. Manuel Vega Espinosa, indica que ha habido un error de transcripción, en realidad se justificó y se dijo debidamente en el pleno del mes de noviembre, el Partido Socialista pidió explicación y nosotros las dimos, la pretensión y la idea no era duplicar el servicio de recogida de residuos húmedos, era dar ese servicio a mayores a través de los puntos limpios, y que a la hora de transcribirlo y pasar por el filtro de la Junta de Castilla y León detectó que no podía ser así y que se tenía que matizarse en que consistía el servicio, que no era otro que el de recogida que se van a poner móviles en cada municipio, por lo demás está de acuerdo con lo que ha dicho y comparte que habrá que subsanar estas cuestiones y tomar algún tipo de medida.

Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes dieciséis miembros de los diecisiete que de derecho componen **el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos a favor de los Concejales presentes, adopta el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los estatutos de la Mancomunidad Benavente y Comarca modificando el artículo 3.2; 7.3; 9.2; 13 y 14, quedando redactados como sigue:

CAPITULO I. Constitución, denominación y plazo de vigencia.

Artículo 3.º- Fines de La Mancomunidad.

1. La Mancomunidad de Benavente y Comarca, se constituye para la prestación en común en el ámbito de la misma de los Servicios de prevención y extinción de incendios y protección civil.
2. Será igualmente competente la Mancomunidad para la prestación del servicio de recogida selectiva de residuos especiales a través de puntos limpios, quedando excluido de los fines de la mancomunidad la recogida de residuos sólidos urbanos ordinarios.



3. A iniciativa de cualquiera de los municipios mancomunados o de la Asamblea de Concejales de la mancomunidad, las competencias de la misma podrán extenderse a otros fines determinados de los comprendidos en la legislación de Régimen Local como de competencia municipal, siempre que ello no suponga la asunción de la totalidad de las competencias de los municipios mancomunados y mediante el procedimiento previsto en el artículo 15 de estos Estatutos.

Artículo 7.º- Acuerdos de la Asamblea de Concejales.

1. Los acuerdos de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Se requiere mayoría cualificada en las materias y con la cualificación exigida en la legislación de Régimen Local.

Artículo 9.º- El Consejo Directivo de La Mancomunidad.

1.- El Consejo Directivo de La Mancomunidad estará integrado por cinco vocales designados por el Presidente de la Mancomunidad entre los miembros de la Asamblea de Concejales, correspondiendo tres al Ayuntamiento de Benavente (incluido el Presidente), uno al Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas y uno al Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa.

2. Corresponderá al Consejo Directivo de La Mancomunidad la asistencia al Presidente de la Mancomunidad en el ejercicio de sus atribuciones y las que le sean delegadas por la Asamblea de Concejales y por el Presidente, en los términos previstos por la legislación de Régimen Local.

Artículo 13.º- Aportación de los Ayuntamientos.

1. Las Aportaciones ordinarias y extraordinarias serán fijadas por la Asamblea de Concejales, por mayoría simple, teniendo en cuenta el coste de los servicios implantados en cada uno de los municipios. el tipo de servicio que se preste ya sea de prevención y extinción de incendios y protección civil y/o la recogida de residuos o, en su caso, la población receptora de los servicios que preste la Mancomunidad.

2. Las aportaciones efectuadas fuera del plazo establecido para ello devengará el interés legal correspondiente.

Artículo 14.º- Presupuesto de la Mancomunidad.

La Asamblea de Concejales aprobará anualmente un Presupuesto con el contenido y mediante el procedimiento previsto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales. Dicho presupuesto deberá ser objeto de debate y votación por la totalidad de los representantes de las entidades locales mancomunadas asistentes a la sesión.

SEGUNDO.- Este Acuerdo se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones en fase de información pública ni observaciones por parte de la Diputación de Zamora o de la Junta de Castilla y León, resultado de los informes previos.



TERCERO.- Remitir este acuerdo a la Mancomunidad Benavente y Comarca para que continúe con la tramitación de la modificación de los Estatutos hasta la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, momento en el que tendrá efectividad la modificación.

6. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Fiestas y Personal, de fecha 22 de marzo de 2010, que es el siguiente:

“Con fecha 28 de enero de 2010 el pleno del Ayuntamiento de Benavente aprobó acuerdo de modificación del catálogo de puestos de trabajo. La modificación consiste en incluir en el catálogo las funciones específicas que desempeñan los puestos nº 8, 53, 57, 58, y incrementar el complemento específico igualándolo con puestos nº 5 y 6.

El acuerdo del pleno se publicó en el BOP a efectos de alegaciones el día 12 de febrero de 2010.

Con fecha 2 de marzo de 2010, María del Carmen del Hoyo Fernández, titular del puesto nº 5 del catálogo presentó alegaciones al acuerdo del Pleno de 28 de enero de 2010. Su alegación consiste en solicitar que se acuerde la modificación del puesto de trabajo nº 5 asignando al mismo la jefatura de negociado de estadística y cementerio, por ser el único puesto perteneciente a la Escala de administrativos de Administración General que no tiene asignadas funciones de jefatura de negociado, ya que lo contrario constituiría una actuación discriminatoria y discrecional del Ayuntamiento.

Esta propuesta da respuesta a las alegaciones presentadas con las siguientes argumentaciones:

1.- El acuerdo de modificación del catálogo no es discriminatorio. La finalidad del catálogo es simplemente la descripción de los puestos de trabajo a efectos de la determinación del complemento específico.

El artículo 74 del Estatuto del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Por su parte el artículo 90 de la LBRL establece que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

El artículo 126 del TRRL establece que Las relaciones de los puestos de trabajo , que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No obstante, no se han establecido por la Administración del Estado, las normas con arreglo a las cuales deberían confeccionarse las Relaciones de Puestos de trabajo en la administración local, por lo que en previsión de esa ausencia normativa, el RD 861/1986 en su DT 2 establece que hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno.



En la Administración Local los catálogos han sido un recurso para implantar el sistema retributivo del personal al servicio de las Corporaciones Locales, si bien configurados como instrumentos provisionales y transitorios hasta la aprobación de las Relaciones de los puestos de trabajo. Los Catálogos no son equivalentes a las Relaciones de puestos de trabajo, sino instrumentos más simples, por parciales e incompletos; debían confeccionarse hasta tanto no lo fueran las Relaciones. (SSTSJ de Cataluña de 12-1-1990 y 14-7-1990). Los Catálogos no constituyen propiamente una Relación de puestos de trabajo, sino un instrumento más simple y empleado en la práctica por numerosas Administraciones como sustitutivo de las Relaciones de puestos de trabajo.

Tanto las RPT como los catálogos deben de contener las características esenciales de los puestos de trabajo, sin que sea necesaria una descripción sumamente detallada y exhaustiva de los mismos.

La finalidad del catálogo es simplemente la descripción de los puestos de trabajo a efectos de la determinación del complemento específico.

Precisamente la memoria justificativa de la modificación del catálogo acordada el 28 de enero de 2010 trata de definir el contenido de los puestos nº 8, 53, 57, 58, y valorar los citados puestos y compararlos con los puestos 5 y 6 del catálogo, previa valoración de estos últimos sin modificar el contenido de sus funciones. Todo ello, tal y como se establece en la DT 2 del RD 861/1986 a efectos de la determinación del complemento específico. Fin último, que como hemos dicho, es el que debe inspirar la modificación del catálogo. En la memoria justificativa de la modificación del catálogo, se llega a la conclusión que, independientemente de que en la descripción de las funciones se les asigne o no la jefatura de negociado, todos los puestos se valoran con la misma dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. Razón por la que la modificación del catálogo acordada el 28 de enero de 2010 no se puede entender discriminatoria, sino al contrario trata de homogeneizar retributivamente puestos con el mismo nivel de dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, no siendo relevante en la valoración la asignación o no asignación de jefatura de negociado, ya que independientemente de la fijación de esa tarea específica, el Pleno de la corporación ha entendido que los puestos nº 8, 53, 57, 58 y 5 y 6 del catálogo tienen iguales circunstancias de dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, por lo que debe de corresponderles idénticos complementos específicos.

2.- No todos los puestos de Administrativos de Administración General existentes en el catálogo son jefes de negociado.

La afirmación de que todos los puestos de administrativos de administración general existentes en el catálogo menos el puesto número 5 son jefes de negociado no es ajustada al contenido del catálogo ya que el citado documento tiene creados 10 puestos de administrativo de administración general (puestos nº 5,6,7,53,8,57,58,59,60), de los cuales son jefes de negociado los puestos 8, 53, 57, 58, y 6 del catálogo, mientras que el resto de los puestos de administrativos de administración general (puestos nº 5, 7, 59,60) no tienen entre sus tareas específicas la jefatura de ningún negociado. Por lo tanto el puesto número 5 del catálogo no es el único puesto de Administrativo de Administración General que carece de ese reconocimiento.

3.- La asignación de funciones de los diferentes puestos, y por ello la determinación de que puestos llevan asignada la función de jefatura de negociado está dentro de la potestad de autoorganización de la administración local.

Esta autoorganización constituye la expresión más genuina, el núcleo mismo de la autonomía local, como resulta de lo dispuesto en los arts. 4 de la LBRL. Es en base a ello el que las corporaciones locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas.

Multitud de jurisprudencia avala esta potestad de autoorganización de las entidades locales en materia de determinación y definición del organigrama municipal:

La STSJ Gal. 05.02.2003, Rec. 779/2000 indica que la finalidad del mejor servicio a los intereses generales que se desprende del artículo 103 de la Constitución presupone la atribución a la Administración de la capacidad de organización y coordinación de sus servicios. Así se entiende que es la Administración quien está en mejor disposición para decidir si resulta necesaria la creación de la jefatura que se postula



por la alegante pues es indiscutible el derecho de la Administración a organizar los servicios a su cargo en la forma que estime más conveniente a los intereses públicos.

- *La Sentencia del TSJ Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, S de 16 de Junio de 2005, nos hace llegar a la conclusión de que no podemos tampoco olvidar que el ámbito en el que se plantea la presente alegación forma parte del reconocimiento de la potestad de autoorganización que corresponde a la Corporación Local, lo que constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. El principio de autoorganización en las Administraciones Locales, en las distintas materias relacionadas con su organización administrativa, está referido, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución y los límites que establece el Legislador. Ello conlleva que sea la Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de ese potestad de autoorganización .*
- *La Sentencia de el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia de 19 Sep. 2001, establece que los cambios en las relaciones de puestos de trabajo pueden hacerse efectivos precisamente con base en la potestad de autoorganización que a aquélla corresponde, y en cuyo ejercicio la Administración dispone de un margen de actuación suficientemente amplio para concretar dicha organización, tanto respecto al status legal del personal a su servicio, como al contenido de cada puesto de trabajo. Y es en este punto donde las relaciones de puestos de trabajo, como instrumentos técnicos a través de los cuales se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto (art. 15 de la ley 30/1.984, de Medidas Urgentes de Reforma de la Función Pública), desempeñan un papel fundamental.*

4.- La alegación presentada no se refiere al contenido de los puestos de trabajo que se modifican en el acuerdo de pleno de 28 de enero de 2010, puestos nº 8, 53, 57, 58; sino que es una petición individualizada de modificación de las funciones del puesto nº 5, y la inclusión o no de otras funciones en este puesto está dentro de la potestad de autoorganización de la administración. Esta petición será estudiada en el momento de elaboración de la relación de puestos de trabajo, cuando se valoren todas y cada una de las funciones que se ejercen por todos y cada uno de los funcionarios y de esta manera se establezcan suficientemente ponderadas las retribuciones; y no en este momento donde lo que se plantea es la modificación del catálogo de puestos a efectos de complemento específico, tal y como postula la DT 2 del RD 861/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia Régimen Local.

Por todas estas argumentaciones expuestas, la Comisión Informativa de Fiestas y Personal, por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones (una del Grupo I.U. – Los Verdes, una del Grupo Socialista y una del Concejal no adscrito), dictamina favorablemente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por María del Carmen del Hoyo Fernández, contra la aprobación de la modificación del catálogo de los puestos de trabajo nº 8, 53, 57 y 58, y adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de enero de 2010, y con las argumentaciones anteriormente esgrimidas

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación del catálogo de los puestos de trabajo nº 8, 53, 57 y 58, en los mismos términos en los que se aprobó inicialmente por acuerdo de pleno de 28 de enero de 2010.

TERCERO.- Publicar en el BOP la modificación como requisito imprescindible de eficacia.

CUARTO.- Remitir a María del Carmen del Hoyo Fernández en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 30/92, certificado del acuerdo del Pleno que incluya la respuesta razonada de las alegaciones presentadas.”

Abierto turno de intervenciones, **por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, D. Manuel Burón**, indica que su Grupo mantiene la abstención de la Comisión Informativa, al igual que hicieran en la aprobación inicial en el mes de enero.



No obstante, ahora comparten plenamente los argumentos aducidos en la Propuesta de Alcaldía en los que se ponen de manifiesto las pretensiones formuladas por la reclamante y se desestimación de la misma.

Igualmente, entienden que además es necesario puntualizar al Equipo de Gobierno lo siguiente: esta reforma, modificación o “recalificación” concreta del Catálogo de Puestos de Trabajo, respecto a los puestos de trabajo de varios funcionarios administrativos de la plantilla municipal, ha venido a ser producto, o consecuencia, de otro acuerdo plenario entonces a principios de 2003 y con mayoría del Partido Popular, que inició y ejecutó tal desequilibrio, realizando una distinción injusta entre determinados funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes al mismo cuerpo y escala, otorgando sólo a 2 una consideración retributiva distinta, produciéndose entonces una situación de agravio, que ahora con esta modificación pretenden arreglar.

Y, paradójicamente, quien hoy formula la reclamación desestimada ante el Pleno, es una de esas dos empleadas municipales.

Por el Grupo Socialista, Purificación Fraile, su Grupo pide dejar sobre la Mesa la aprobación definitiva del Catálogo de Puesto de Trabajo y que se reconsidere la alegación. Entienden que lo que esta trabajadora alega que la descripción de su puesto de trabajo no es completa omitiendo alguna de las tareas específicas que desarrolla y no hace alusión a una modificación del complemento específico, solamente a una tarea está desempeñando y que en esta modificación de tareas su puesto no se contempla.

También creen que pueden admitir esta alegación ya que los puestos, el informe presentado argumenta que no tiene reconocida la jefatura de negociado. Hay puestos que no tienen reconocida esta función y son los que han quedado excluidos de esta revisión y de esta valoración de los complementos específicos ya que son nueve y solamente se han contemplado modificaciones en cuatro de ellos.

No se dice claramente si este puesto de trabajo lleva esta actividad que la trabajadora alega que es la jefatura de negociado, de no ser así si no se dice claramente y en realidad lo está haciendo se puede interpretar que existe una discriminación por parte del Ayuntamiento, al igual que remitir esta petición al momento en que se elabore la RPT de los funcionarios. Le parece una contradicción y se puede ver cierta discrecionalidad a esta decisión, es por lo que su Grupo pide que se reconsidere esta alegación.

Manuel García Guerra, concejal no adscrito, se suma a la propuesta que hace la Concejala socialista. Indique que ya se abstuvieron en la 1ª votación, y que venía dada ya que las cuestiones que afectan a personas suelen ser muy delicadas. Ya dijeron que las cosas se hacían mal y al revés, primero la asignación de puestos y después el catálogo, el lugar de hacerlo al revés.

Como se ha dicho se contentan a unos y se disgustan a otros y ocurren estas cosas. Piden que se haga rápidamente un catálogo para evitar estas situaciones.

En este caso la petición viene dada por una persona, que durante muchos años, ha desempeñado un puesto de trabajo de los más delicados del Ayuntamiento, la Secretaria del Alcalde. No es fácil desempeñar ese puesto, ya que cada uno es de una manera, y hay que tener un exquisito tacto, hay que saber estar, es un trabajo delicado que cree que esta persona lo ha desarrollado, durante muchos años con todos los alcaldes, de forma exquisita y verdaderamente admirable.

No entra en el soporte técnico de la petición, ni en el de la denegación, pero si es cierto que ese puesto, que debe gozar de la confianza de los alcaldes, puede ser ocupado por otra persona y probablemente está sometida a una cierta inquietud o inseguridad en cuanto a esa permanencia ya que puede ocurrir cada cuatro años. La permanencia a lo largo de tantos años es una muestra de su buen hacer y buen trabajo. Quiere centrar su intervención en estos aspectos y no en los aspectos técnicos, pide que ya que dice en la resolución que esta petición será estudiada en el momento de elaboración de



los puestos de trabajo, porque es importante a efectos del complemento específico, ruega se tenga una sensibilidad especial hacia todos los funcionarios en general, pero en este caso cree que hay razones que avalan el que haya un cuidado específico y lo dice desde su conocimiento perfecto de su trabajo y de su dedicación, en ese aspecto hay que tratar de hacer un catálogo rápidamente que solucione esto y que evite esta situación de agravios, desigualdades, contrataciones y de disgustos, insiste que reconsidere la situación y quede el punto sobre la Mesa.

Por el Grupo Popular, el Sr. Presidente, toma la palabra diciendo que se trata de un punto con doble contenido, la aprobación definitiva del catálogo y la inclusión, con todo derecho, de la reclamación de una de las personas que tiene la misma categoría que la que se ha ocupado.

Recuerda que hay ocho plazas y que en el punto que hoy se trata de la aprobación afecta a cuatro plazas, y que había otras dos plazas que ya tenían la misma consideración pecuniaria a través del complemento específico. La equiparación que estas personas tienen, entienden que en esa ausencia de Oficial Mayor y otras que hacen de puente entre los Técnico de cualificación nacional y los propios departamentos que tienen, cree que había que igualar pecuniariamente a través de las creaciones de las jefaturas de los departamentos de estas cuatro personas.

Hay una persona que entiende que no es jefe, pero no solamente ella hay otras tres personas más que lo son, se trata de ver que políticamente se puede en cualquier momento se puede modificar alguna de las soluciones, de cualquiera de las seis personas que tienen este complemento, es independientemente que se llame jefe o secretaria.

Con la máxima sensibilidad hacia cualquiera de las seis personas que forman parte de este colectivo, su compromiso en la RPT tratar de garantizar esos posibles trastornos que pueda padecer una persona que no aparezca en su catálogo unas palabras definitivas. Para cualquiera de las seis personas que tiene esta categoría con este complemento específico que suscita la reclamación de una persona, con toda la sensibilidad ella y agradecimiento hacía su esfuerzo, trabajo y a su labor, que ya se ve compensado desde hace más de ocho años, por la incorporación de este complemento, cuenta con el apoyo de todos para hacer esa RPT, y serán atendidas las reclamaciones que sean necesarias, pero que no era objeto de esta reclamación.

Dña. Purificación Fraile en un segundo turno de intervención dice que cabe pensar que es una omisión o algo que no se ha tenido en cuenta, que las tareas específicas no están bien desarrolladas en concreto en este puesto, si figura en las tareas específicas del resto de los puestos que han sido revisados, era incidir que posiblemente existiera la especificación de esa tarea.

El Sr. Alcalde indica que es cierto que se trataba de una cuantificación económica de unos puestos de trabajo, de una forma u otra pueda ser arbitrario como muestran los informes técnicos para cualquier persona el poder mover dentro de lo que es el contenido de su puesto de trabajo, creen que lo que importa es la cuantificación económica y no la cualitativa. Cuando se haga la RPT se hará una modificación cualitativa nos apoyen igual que nos apoyan ahora.

Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes dieciséis miembros de los diecisiete que de derecho componen **el Pleno de la Corporación por diez votos a favor del Grupo Popular y seis abstenciones (tres de los Concejales no adscritos, dos del Grupo Socialista y uno del Grupo I.U. – Los Verdes), adopta el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por María del Carmen del Hoyo Fernández, contra la aprobación de la modificación del catálogo de los puestos de trabajo nº 8, 53, 57 y 58, y adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de enero de 2010, y con las argumentaciones anteriormente esgrimidas



SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación del catálogo de los puestos de trabajo nº 8, 53, 57 y 58, en los mismos términos en los que se aprobó inicialmente por acuerdo de pleno de 28 de enero de 2010.

TERCERO.- Publicar en el BOP la modificación como requisito imprescindible de eficacia.

CUARTO.- Remitir a María del Carmen del Hoyo Fernández en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 30/92, certificado del acuerdo del Pleno que incluya la respuesta razonada de las alegaciones presentadas.

7. ADHESIÓN AL “CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA”.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Comunicación, de fecha 22 de marzo de 2010, que es el siguiente:

“La Junta de Castilla y León y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 5 de diciembre de 2005, un Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación de la Junta de Castilla y León con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos.

Que en el expositivo segundo del citado Convenio se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT, asimismo, la cláusula segunda del convenio, reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes administraciones públicas y, finalmente, el apartado 1 del Anexo II del Convenio ya aludido, incluye la extensión de los servicios a los municipios de la Comunidad Autónoma con una población inferior a 50.000 habitantes, que se adhieran al Convenio.

Por todo ello la Comisión Informativa de Régimen Interior y Comunicación, por unanimidad de votos a favor del Grupo Popular, del Grupo Socialista, del Grupo Izquierda Unida – Los Verdes y del Concejal no adscrito, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adherirse al “Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica” (en adelante el Convenio), suscrito con fecha 5 de diciembre de 2002.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde para la firma del acuerdo de adhesión remitido.”

Abierto turno de intervenciones, **por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, D. Manuel Burón**, quiere hacer un inciso dirigido a D. Manuel Vega, que si se ha sentido ofendido con lo dicho anteriormente le pide disculpas, ya que estos son los problemas de cuando se generaliza. Reconoce que está satisfecho por el nuevo equipo de megafonía, aunque el Sr. Alcalde todavía no ha dicho su precio.

A continuación manifiesta que su Grupo mantiene el voto favorable de la Comisión Informativa por considerar necesaria y ventajosa su obtención y utilización de la firma electrónica ya que:
-Estos certificados se configuran como eje de la consecución de la denominada Administración Electrónica. Se prevé su uso generalizado por todo tipo de Administraciones y colectivos, así como por los ciudadanos a quienes se evita desplazamientos y esperas.



-El empleo de la firma electrónica, cuando esté en marcha, es un instrumento de inminente implantación en los sectores público y privado como método de comunicación segura de cualquier tipo de documentos, ya que restringe su acceso no autorizado, identifica a su firmante e impide la alteración de su contenido.

-En definitiva, es el equivalente a la firma de puño y letra en el mundo digital y tiene el mismo valor jurídico que la manuscrita y además se garantiza el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

-Para IU, y ya que el Ayuntamiento de Benavente está inmerso en la implantación de las nuevas tecnologías, la adhesión a este convenio es fundamental, ya que su uso agilizará el funcionamiento de los distintos Servicios Municipales, lo cual redundará en muchos casos en una comunicación entre órganos y/o con particulares en tiempo real, lo que facilitará una mayor rapidez en las notificaciones así como un ahorro en costes.

La adhesión a este convenio, además de suponer un avance e ir adelantándonos en el tiempo, al Ayuntamiento de Benavente le supone un ahorro su obtención.

Por el Grupo Socialista, D. Fernando Marcos, pone de manifiesto que su Grupo mantiene su voto favorable a la adhesión de la firma electrónica, por que entienden que es una forma de acercar a los ciudadanos a la Administración por medio de la tecnología, y con la facilitación de esta firma creen será este acceso más fácil.

Manuel García Guerra, concejal no adscrito, indica que su Grupo votará a favor por razones obvias.

Por el Grupo Popular, el Sr. Vega, dice que forma parte de los instrumentos del proyecto de modernización de la Administración que se pondrá en marcha, y que permitirá comprobar la verificación de esas certificaciones de la firma electrónica, sin coste adicional alguno.

Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes dieciséis miembros de los diecisiete que de derecho componen el **Pleno de la Corporación por unanimidad de votos a favor de los Concejales presentes, adopta el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Adherirse al “Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica” (en adelante el Convenio), suscrito con fecha 5 de diciembre de 2002.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde para la firma del acuerdo de adhesión remitido.

8. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPÉCIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO, PARA PROMOVER UN GRUPO DE 50 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN BENAVENTE.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 18 de marzo de 2010, que es el siguiente:

“Con fecha, 21 de diciembre de 2.007, se firmó el convenio entre el Ayuntamiento de Benavente, y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, para la Promoción de un grupo de 50 Viviendas de Protección Publica en Benavente.

Con fecha 16 de marzo de 2009 se firmó la modificación del convenio entre el Ayuntamiento de Benavente, y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, para la Promoción de un grupo de 50 Viviendas de Protección Publica en Benavente, en el que se exigía el pago de la última certificación de obra antes de 1 de diciembre de 2010.



Con fecha 30 de Julio de 2.009 se aprobó la adjudicación definitiva del contrato para la “Selección de un promotor para la promoción pública de forma indirecta de un grupo de viviendas de Protección Oficial” a la empresa Cruzul S.L.

Desde esa fecha la empresa ha estado trabajando en la elaboración del proyecto, en la obtención de la calificación provisional de las viviendas y en la financiación de la operación con entidades financieras.

Debido a la coyuntura económica existente en la actualidad, se está demorando por parte de la empresa adjudicataria el inicio de las obras.

La empresa adjudicataria ha manifestado al Ayuntamiento la intención de seguir adelante con la ejecución de las obras, razón por la que se ha procedido a solicitar a la Consejería de Fomento, la modificación del citado convenio, al objeto de proceder al reajuste de las anualidades previstas.

Remitido nuevo texto del convenio por la Consejería de Fomento, la Comisión Informativa de Urbanismo por cinco votos a favor (cuatro de los Concejales del Grupo Popular y uno de la Concejala del Grupo Socialista) y una abstención del Grupo I.U.-Los Verdes, dictamina favorablemente el siguiente acuerdo para su posterior elevación al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar y aceptar la Modificación del Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Benavente, para Promover un Grupo de 50 Viviendas de Protección Pública en Benavente, (Zamora).

SEGUNDO: Aceptar la subvención directa por importe de 1.200.000 €, destinada a este fin.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde, a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.”

Abierto turno de intervenciones, **por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, D. Manuel Burón**, indica el Grupo IU votará favorablemente esta modificación. Modificación que, dada la intención positiva del promotor, y del periodo de crisis en que estamos inmersos, cree se hace necesaria y lógica.

Desde su Grupo desea y espera que esta modificación ponga fin a los contratiempos y vicisitudes que han rodeado la promoción de este grupo de 50 viviendas de protección pública, tan necesarias para propiciar el acceso a la vivienda y el asentamiento de población que Benavente persigue.

Llegados a estas alturas, cronológicamente hablando, casi es inevitable reconocer que esta fórmula de promoción indirecta nos ha derivado toda la responsabilidad en el proceso al Ayuntamiento, y hace mantener la duda que quizá con la adjudicación directa de la Junta se hubiese acertado el plazo. Plazo que con esta modificación tiene su final en diciembre de 2012.

Por ello, desde IU pueden lamentar no haber conseguido, en este mandato, que nuestro Ayuntamiento avance en la línea de acelerar la cesión de más terrenos y conseguir más promociones para incrementar el porcentaje de vivienda protegida, hasta conseguir un mayor equilibrio respecto de la vivienda de precio libre, porque como dice, lamentablemente, entre unas circunstancias y otras, la realidad es la que es.

Por el Grupo Socialista, Purificación Fraile, dice que por su Grupo espera que a la 3ª vaya la vencida y que esta ampliación de anualidades sea tiempo suficiente para que el promotor ponga en marcha todos los procedimientos e inicie la ejecución de las obras. Aunque tal vez se aprende algo desde lo que está pasando desde 2007 y es que cuando estén hechas esas viviendas, si vuelve a haber una oferta para la ejecución viviendas convenidas se debería tener en cuenta estas vicisitudes y dificultades que genera y hasta ahora las concertadas no habían dado tanto problema.



Manuel García Guerra, concejal no adscrito, se suman a la alegría y al deseo de todos en pensar que es la última, y que esto vaya a buen puerto. Votarán a favor del asunto.

Por el Grupo Popular, **Dña. Emérita Martínez Martín**, quiere dar las gracias a todos los Grupos por su voto favorable. Todos coinciden que esperan que sea la última vez que se modifique el Convenio y también ellos. A todos les parece, a los tres Grupos, que es un tipo de convenio que supone mucha responsabilidad para el Ayuntamiento, pregunta la Sra. Martínez que ha pasado con las viviendas sociales que están todavía sin entregar y que pertenecían al otro tipo de convenio. Cree que estas no tardarán tanto en adjudicarse como las del anterior sistema.

Manifiesta fundamental que las personas que en un momento determinado cuando se llegue a otro proceso de subvencionar viviendas sociales por parte del Ayuntamiento, será responsabilidad del Equipo de Gobierno que esté en ese momento, en decidir si es más conveniente un sistema u otro. Repite que no será tan poco conveniente como sucede con las tenemos en este momento, ya que empezaron hace unos 4 o 6 años.

Indica Dña. Emérita Martínez que cuando el Sr. Matilla decía que el Partido Popular no hacía inversiones, y que sino vendían la parcela no subvencionarían la parcela, dice que cuando gobernaba el Grupo Socialista tampoco subvencionaban a los adquirentes de viviendas sociales con un presupuesto determinado del Ayuntamiento, es el sistema que se ha empleado siempre y el que se emplea ahora, es que el Ayuntamiento cede la parcela y devalúe de esa parcela después se le descuenta al adquirente el precio de su vivienda. Entiende que el Sr. Matilla no se dio cuenta como lo expresaba o bien quiere confundir a los vecinos, ruega que de confusiones las justas.

El Sr. Matilla pide intervenir por alusiones pero el Sr. Presidente cree que no procede.

Dña. Purificación Fraile espera que la adjudicación, una vez que estén hechas, no sea tan larga. Pero ahora no se debate la adjudicación de las obras sino el comienzo de las obras.

D. Manuel García Guerra quiere ceder su turno de intervención a D. Vicente Matilla, pero el Sr. Alcalde entiende que el punto ya está debatido. El Sr. Guerra quiere aclarar que cuando se dice que los tres han dicho algo del procedimiento, indica el Sr. Guerra que no han dicho absolutamente nada del procedimiento.

Toma la palabra Dña. Emérita Martínez diciendo que no tenía preparada la intervención y que es la desventaja de hablar en último lugar.

Aclara a Dña. Purificación Fraile, que se refiere a una vez que estén terminadas las viviendas, en tiempo y forma, si contamos el tiempo desde que se empieza el procedimiento hasta que estén entregadas, será más corto de lo que están ahora las viviendas actuales. Precisamente la empresa adjudicataria, tal vez debido a la crisis o problema financiero que los bancos no concedes créditos, entonces la situación es completamente distinta, se retrasa un poco más, pero tal vez después se agilice más a la hora de adjudicarlas, por que la empresa si el banco no financia a los posibles adquirentes no se harán, pero si se financia una vez empezada la obra tengan la completa seguridad que se acabará y la adjudicación será inmediata.

Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes dieciséis miembros de los diecisiete que de derecho componen **el Pleno de la Corporación por unanimidad de votos a favor de los Concejales presentes, adopta el siguiente ACUERDO:**



PRIMERO: Aprobar y aceptar la Modificación del Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Benavente, para Promover un Grupo de 50 Viviendas de Protección Pública en Benavente, (Zamora).

SEGUNDO: Aceptar la subvención directa por importe de 1.200.000 € destinada a este fin.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde, a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

9. RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA DE INCLUSIÓN DE PROYECTOS EN EL PLAN PROVINCIAL A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL, FONDO TERRITORIALIZADO Y SUS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA LAS ANUALIDADES 2010-2011.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 18 de marzo de 2010, que es el siguiente:

“La Excma. Diputación Provincial de Zamora, en escrito de fecha 21 de diciembre de 2009 comunica que ha sido aprobada la propuesta inicial de la distribución de las cantidades a conceder a las entidades locales de la provincia, a tenor de la convocatoria realizada en el B.O.P. nº 107 del presente año 2.009 para, con posterioridad, elaborar el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, Fondo de Cooperación Local, Fondo Territorializado, destinado a las Diputaciones Provinciales y sus planes complementarios, habiendo sido asignada a este Ayuntamiento la cantidad de 831.462,52 €, para el año 2.011

Al mismo tiempo comunican que al amparo de lo establecido en la mencionada convocatoria, se deberá ratificar o rectificar la solicitud presentada y determinar la distribución de la cantidad concedida entre las diversas actuaciones pedidas, indicando el orden de prelación entre las mismas.

Resultando necesario continuar con la tramitación del expediente y la necesidad de envío a la Diputación de la documentación antes de 4 de enero de 2010, y como quiera que no estaba prevista la convocatoria de un Pleno en esos días, La Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Ratificar la solicitud presentada por este Ayuntamiento a la Excma. Diputación Provincial de Zamora, al amparo de la convocatoria del Plan Provincial de Obras y Servicios Municipales, Fondo de Cooperación Local, fondo territorializado destinado a las Diputaciones Provinciales y sus planes complementarios.

SEGUNDO.- Establecer la distribución de la cantidad concedida de 831.462,52 € entre las actuaciones que seguidamente se detallan y con el siguiente orden de prelación:

DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTE PROYECTO	ANUALIDAD
1.- CAMINO DE ACCESOS AL PARQUE CONDES PIMENTEL.	202.423,75 €	2.010
2.- HABILITACIÓN PLANTA BAJA EDIFICIO EDUCACIÓN INFANTIL PARA USOS MUNICIPALES.	134.444,00 €	2.010
3.- CIUDAD DEPORTIVA EN BENAVENTE	450.796,21 €	2.010
4.- INTERVENCIONES EN EL CEMENTARIO. URBANIZACIÓN.	43.798,56 €.	2.010



TERCERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial que las actuaciones detalladas sean incluidas en la anualidad de 2.010, motivando esta solicitud en que los siguientes motivos:

- **El Proyecto de “Camino de Accesos al Parque Condes Pimentel”, es una actuación que se complementa con otras obras de la Diputación (Carril Bici), con obras incluidas en el “FEIL” y con Fondos Europeos INTEREG.**
- **El Proyecto “Habilitación Planta Baja Edificio de Educación Infantil para usos municipales”, con ella se pretende dotar al Barrio del Pinar, lo antes posible, de este tipo de dependencias, de las que carece.**
- **El Proyecto Ciudad Deportiva en Benavente”, complementa actuaciones llevadas a cabo con cargo al FEIL (Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad local anualidad 2010), y por consiguiente la necesidad de poner las obras al uso público lo antes posible.**
- **El Proyecto de “Intervenciones en el Cementerio. Urbanización”, es una actuación necesaria en el Cementerio.**

CUARTO.- Ratificar el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos en ejecución del presente acuerdo.”

Por ello y para dar cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la Comisión Informativa de Urbanismo por cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y dos abstenciones una del Concejel del Grupo I.U.-Los Verdes y de la Concejala del Grupo Socialista, dictamina favorablemente el siguiente acuerdo para su posterior elevación al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2009, y cuyo contenido consta en la parte expositiva de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir este Acuerdo de ratificación a la Diputación Provincial de Zamora para su incorporación al Expediente.”

Abierto turno de intervenciones, **por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, D. Manuel Burón**, indica que el Grupo IU mantiene la abstención de la Comisión Informativa, ya que se trata de cumplir el trámite requerido por la Diputación Provincial y remitir el acuerdo.

Institución provincial de la que IU esperaba mayor receptividad y mejor tratamiento con Benavente, porque siguen considerando que mantiene una deuda con los benaventanos.

Dice el Sr. Burón que ven, a pesar de la “normalización” de las buenas relaciones, la petición municipal de 1.315.001,74 € para Planes Provinciales solicitados por el Ayuntamiento, se han quedado en 831.452,62 €, eso sí, al menos han sido incluidos en la presente anualidad, algo que es de agradecer dado el habitual incumplimiento en los plazos.

No todo es negativo, la rebaja que, al menos, se verá reflejada en la aportación municipal, porque la mayor parte del montante económico de los proyectos presentados, al no circunscribirse como necesidades básicas y genéricas que determina el art. 26 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, elevan al 45% la aportación del Ayuntamiento, en vez del 35% para obras básicas.

Desde su Grupo mantiene lo expuesto en la aprobación de esta solicitud, que dadas las carencias que aún tiene Benavente en diversos ámbitos, todos los proyectos presentados pueden ser, y lo son, loables y necesarios para Benavente, pero siguen considerando, que en su mayor parte no constituyen actuaciones para dar solución a necesidades básicas y prioritarias, como lo son el abastecimiento, la pavimentación o el saneamiento que nuestra Ciudad precisa.

Porque, aún teniendo Benavente déficit o carencia en la prestación de servicios de interés comunitario local, como son los deportivos, para IU se deben primar las necesidades básicas.



Y por ello, siguen considerando que los Proyectos de los Planes Provinciales 2010/2011 obedecen más a su programa electoral, caso del inicio del macroproyecto de Ciudad Deportiva (que no es una obra básica) que a las necesidades de los benaventanos.

Por el Grupo Socialista, Dña. Purificación Fraile, apoya la ratificación a los proyectos presentados a los Planes Provinciales, porque quieren que en Benavente se urbanice el cementerio, se haga la Ciudad Deportiva etc. Creen que son mejoras que revierten en la Ciudad, pero hoy se pide que ratifiquen o no estos proyectos, quiere reflejar que a pesar de querer estas obras pero ha sido una decisión que ha tomado unilateralmente el Equipo de Gobierno, y que para estas decisiones no se cuenta con la Corporación por si tuvieran que presentar alguna propuesta de inclusión en estos Planes.

D. Manuel García Guerra, concejal no adscrito, dice que se está cumpliendo un trámite ya que la decisión ya fue tomada por Junta Local, pero su Grupo se abstienen, aunque le parece bien que se aporte dinero a la Ciudad, pero quizá no sean las obras que consideren más prioritarias, ninguna de ellas es un proyecto activo, tal vez la Ciudad Deportiva.

Indica que esta crisis tendrá que servir para algo como replantear las políticas de inversión, que cada Equipo de Gobierno pretende dejar su impronta en las ciudades. Se debe plantear como se hacen los gastos en obras cuya utilidad puede ser más o menos demorable o plantear otro tipo de obras. Cree que este ejercicio en estos momentos es necesario.

Por el Grupo Popular, D. Manuel Vega, aclara como se elaboran los Planes Provinciales, diciendo que se elaboran con dinero del Gobierno Central, de la Junta, de Diputación y de aportaciones de los Ayuntamientos. Cada vez estas aportaciones decrecen, se dispone de menos dinero y en este caso la Junta ha mantenido la misma aportación de dinero que en los Planes anteriores y el Gobierno Central disminuye hasta 3 millones de euros.

Es normal que todos los Ayuntamientos, como desconocen el dinero que aporten las demás Administraciones, pida más para que a la hora de ajustar cantidades no pierdan dinero, como ocurrió en la anterior Legislatura.

Este Ayuntamiento ha percibido por todos los conceptos de obra básica e incluso deficitaria, como un camino y el cementerio (obras básicas) y la Ciudad Deportiva no básica.

Se cumple el compromiso de obra básica como mínimo del 30% para que el Ayuntamiento pueda recibir por habitante y núcleo de población.

No se piden básicas porque cree que ha habido un caso excepcional como el FEIL que hace unas actuaciones no previstas por el Ayuntamiento, como pavimentación que va saneamiento y abastecimiento de esas calles. Es compromiso del Equipo de Gobierno y figuraba en programa electoral una Ciudad Deportiva, no se hace demagogia simplemente por los votos de los ciudadanos que votan para que se cumpla el programa electoral.

En un segundo turno de intervención, el Sr. Burón toma la palabra diciendo que ya había oído con anterioridad que la culpa de esto también la tenía el Gobierno. Cree que se debería invertir más en obras básicas. También dice el Sr. Vega que se suele pedir más y una vez se pidió de menos, de ahí viene la deuda que tiene la Diputación con los benaventanos, por una época que eran pobres hasta para pedir porque la esperanza que tenían era mínima.

El Sr. García Guerra solamente decir que el nombre del Camino Pimentel, cree que es un disparate, no sabe quién ha decidido que se ponga ese nombre, además cree que no debería haber nada por que no cree que Benavente tenga nada que agradecer más que a sus ciudadanos y a la familia Pimentel no hay nada que agradecer ya que a Benavente solo han venido los títulos y los condes a hacerse de oro.

Piensa que se podría poner un nombre más adecuado y no se utilice en vano el nombre de estos señores, que dios les tenga en su gloria.



El Sr. Vega le dice al Sr. Burón que este Ayuntamiento es el que no tienen la culpa de lo que está pasando, y nosotros no tenemos la culpa que estemos inversos en una crisis, que nos afecta por que se había hecho un exceso en el gasto público entre otras cuestiones. Tampoco tenemos la culpa que haya recortes, pensaba que las obras del FEIL se cumplimentaba con otras ayudas y resulta que no es complementario que es supletorio, que no da por un lado pero se quita por otro, ese dinero que nos quitan podíamos destinarlo a inversiones de gasto corriente, tampoco tenemos la culpa de los 4 millones de parados, ni que estemos en recesión etc.

Los Planes Provinciales se siguen manteniendo, la Junta de Castilla y León a través del Fondo de Cooperación Local, a través de los Planes de Convergencia sigue estando ahí. Pide que este Fondo Estatal de Inversión Local se continúe el resto de los años, aunque sospecha que para el año que viene no habrá, pide se sigan manteniendo las mismas cantidades de aportaciones y que se tenga en cuenta en Castilla y León y en esta provincia, que se aplicaran otros criterios y no solamente los de población, ya que empezamos con despoblación, dispersión y envejecimiento. No es lo mismo dar a Benavente con 20.000 habitantes o a Móstoles con los mismos habitantes.

Dice que no se debe hacer demagogia de esto, que seamos conscientes de la situación que estamos pasando, todos debemos arrimar el hombro para que salga esto adelante.

Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes dieciséis miembros de los diecisiete que de derecho componen **el Pleno de la Corporación, por doce votos a favor (diez del Grupo Popular y dos del Grupo Socialista) y cuatro abstenciones (tres de los Concejales no adscritos y uno del Grupo I.U. – Los Verdes), adopta el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2009, y cuyo contenido consta en la parte expositiva de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir este Acuerdo de ratificación a la Diputación Provincial de Zamora para su incorporación al Expediente.

10. MOCIONES

No se formulan.

11. DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de las cuales los Concejales han tenido información y se dan por enterados.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

D. MANUEL BURON, hace un ruego y unas preguntas al grupo popular:

- Ruego:

Que habiendo recibido nuestro Grupo Municipal algunas consideraciones o quejas al respecto, solicitamos el cumplimiento estricto del horario de media jornada de las dos concejalas liberadas para el cometido que tienen a su cargo.

- Preguntas:

En relación con la Circular dirigida a todos los titulares de puestos del mercadillo de la Avda. Cañada de La Vizana, de fecha 14 de enero y firmada por el Sr. Alcalde, en la que daba de plazo para solicitudes de renovación y cambio de las tarjetas de venta ambulante hasta el 18 de febrero,



contemplando para ello el estar al corriente de pago de la tasa hasta el año 2008, inclusive, y una vez transcurrido el citado plazo y habiéndose celebrado varios mercados semanales,

- ◆ ¿Cuál o cuales han sido las actuaciones de la Policía Local respecto a lo indicado en dicha Circular?
- ◆ ¿Qué medidas piensa adoptar para el efectivo cumplimiento de tal Circular?

Toma la palabra el Sr. Matilla hace un ruego, que cuando se pase de un debate a otro y haya alusiones se inicie, por lógica y por aplicar objetividad en el reglamento de los plenos, que esos aludidos pueden defenderse de esas acusaciones cuando el debate ha terminado.

A continuación el Sr. de Dios contesta a las preguntas realizadas por el Sr. Burón diciendo que ya consta en acta en la Comisión Informativa de Hacienda del lunes lo que el Sr. Burón pregunta anteriormente. Cuando sea entregada el acta de la sesión anterior de la Comisión de Hacienda tendrá la respuesta, es más se le preguntó si quería la contestación por escrito o in situ, siendo contestado en la propia Comisión Informativa, dándose por contestada la pregunta.

D. FERNANDO MARCOS, *hace una pregunta al grupo popular:*

- Preguntas:

- ◆ ¿Por qué se han colocado bolardos en el tramo inicial de la calle Lagares?, ya que su Grupo entiende que en este tramo no se iban a colocar. Comprueban que la confluencia de la calle Herreros con la calle Lagares se colocan los bolardos excesivamente metidos en la acera, cuando en el resto de la Ciudad están colocados a escasos centímetros del bordillo, y estos casi a un metro. Cree que sería mejor colocar los bolardos más adelante, cuando se regularizase la situación del edificio fuera de alineación, que es la verdadera causa del problema.

Contesta el Sr. Vega diciendo que los bolardos se colocan para proteger a los ciudadanos, explica que en la calle Lagares se ha planificado la acera teniendo en cuenta la desaparición de la casa de la calle Herreros. Si se ha tenido en cuenta ese ensanche que figura más como acera que calle, espera que en futuro se subsane.

En cuanto a los bolardos que se han puesto más adelante se llevan a seguir con la misma confluencia con la calle Herrero sino no pasaría ningún vehículo, ahí ningún vehículo subiría por la acera y pasaría perfectamente, a pesar del edificio fuera de ordenación

Dña. Cristina de Castro Ruiz, Concejala de Desarrollo Industrial, Comercio, Turismo, Empleo y Proyectos, contesta a la pregunta, formulada por D. Manuel Burón García, en el anterior Pleno Ordinario:

- Pregunta:

En el examen de los Decretos de Alcaldía hemos detectado algunos referidos a 3 cursos del Plan FOD, concretamente:

- 32/FOD/49/2009 – Curso de Inglés: Atención al público
- 34/FOD/49/2009 – Curso Monitor tiempo libre infantil y juvenil
- 37/FOD/49/2009 – Curso Monitor Socio cultural

Sumando los gastos en diversa publicidad de los mismos, los dos primeros sumarían 1.933,72 euros y el 3º 2.165,72 euros. Indica el Sr. Burón que esto es una publicidad, según parece, poco conocida por los benaventanos, a pesar de su elevado coste.



Y dado que su Grupo lo considera un gasto escandaloso suma 6.033,16 euros, que bien podría englobar el propio gasto en Formación, solicitamos información y justificación de dicho gasto.

- Respuesta:

La Instrucción ECYL/3/2009 publicada el viernes 24 de abril de 2009 es la que regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Pues bien, según esta norma en el apartado decimonoveno se incluyen los gastos de publicidad derivados de la difusión y promoción de las acciones formativas. La justificación, según la norma, se hará mediante copia compulsada de las facturas. Así mismo, se adjuntará copia en el soporte papel o digital de la publicidad realizada, en la que conste expresamente la financiación de las acciones formativas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

En cuanto a la cantidad que es de 6.033,16 €y que a usted le parecía excesiva, decirle, que está imputada de forma proporcional a la totalidad de los cursos que se dieron, y además esa cantidad va en relación con el dinero que se nos asigne por curso y número de alumnos, explicando por escrito los criterios utilizados en dichos gastos.

Una vez que hemos calculado el gasto en formación, seguros, medios y materiales didácticos, amortización de equipos, transporte para los alumnos, profesorado, etc. que para nosotros son los prioritarios, realizamos el cálculo del gasto en publicidad, ya que sino lo hacemos, no podemos asignarlo en otro coste de formación y lo tendríamos que devolver.

También comentarle para su tranquilidad y la de todos, que toda la documentación de los gastos de los cursos del Plan Fod, pasa por una auditoria en España, la auditoria remite la documentación a Valladolid y esta a su vez al Fondo Social Europeo, donde es revisada de nuevo, y hasta el momento nuestra documentación ha sido perfecta y no hemos tenido ningún problema de justificación en 3 años que llevamos con el Plan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once hora, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Saturnino Mañanes García

Mercedes Tagarro Combarros